

CONTENIDO

Proposiciones

- 3** Con punto de acuerdo, para exhortar a la FGJEM, a informar a este órgano sobre los trabajos que ha realizado para sancionar los delitos de maltrato y crueldad en contra de los animales en la entidad, asimismo, al Gobierno del Estado de México, a llevar a cabo campañas de concientización sobre el respeto y el trato digno hacia los animales, a cargo de la senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario de Morena
- 13** Con punto de acuerdo, para exhortar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Puebla, a informar a este órgano sobre los trabajos que ha realizado para sancionar delitos en contra de los animales, asimismo, respecto a los casos donde los agresores son menores de edad, el tipo de ayuda que se les ha brindado y el avance que se ha obtenido al día de hoy, a cargo de la senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario de Morena
- 23** Con punto de acuerdo, para exhortar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Veracruz, a informar a esta Soberanía los trabajos que se realizaron para sancionar, conforme al Código Penal de dicho estado, al sujeto que golpeó con un palo a una perrita y le provocó la muerte, y de qué manera se fortalecieron las medidas de prevención de este tipo de delitos, los avances que se han obtenido al respecto, a cargo de la senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario de Morena
- 31** Con punto de acuerdo, para exhortar a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, a emitir recomendaciones dirigidas a las legislaturas locales y a los municipios, a tomar las medidas necesarias y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes para que vivan en un entorno libre de todo tipo de violencia y crueldad animal, que queden prohibidas las escuelas que tengan que ver con la educación encaminada a actos de crueldad y maltrato animal, tales como las escuelas taurinas, a cargo de la senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario de Morena
- 39** Con punto de acuerdo, para exhortar a la CILA, a cumplir estrictamente con los términos del Tratado sobre la Distribución de las Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, suscrito el 3 de febrero de 1944, así como a la SRE, a informar las acredita-

Pase a la página 2

Anexo III-1

Miércoles 10 de enero

ciones de agua a los Estados Unidos de América en los últimos tres ciclos en términos del Tratado, a cargo del senador José Narro Céspedes, del Grupo Parlamentario de Morena

- 49** Con punto de acuerdo, para exhortar a la SEPUIIMM de Baja California Sur, a presentar un informe pormenorizado ante esta soberanía, en un plazo no mayor a 60 días, sobre los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de las vialidades en la entidad federativa, a cargo del senador Ricardo Velázquez Meza, del Grupo Parlamentario de Morena
- 53** Con punto de acuerdo, para exhortar a diversas autoridades, a cumplir con la sentencia dictada por la SCJN, para demostrar que la Guardia Nacional dejó de estar bajo el control administrativo, operativo y presupuestal de la Secretaría de Defensa Nacional y devolverlo a la de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a cargo de la senadora Laura Iraís Ballesteros, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano.
- 79** Con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno de Baja California, a fin de dar solución a problemas derivados del suministro de energía eléctrica en el Valle de Mexicali, a cargo del senador Jaime Bonilla Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
- 85** Con punto de acuerdo, para exhortar a la Semarnat y a las 32 entidades federativas, a revisar que las empresas y corporaciones cumplan con la legislación, normas y reglamentos en protección al ambiente, suscrito por el senador Alejandro González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
- 89** Con punto de acuerdo, para exhortar a la SRE, a fortalecer la protección, asesoría representación y acompañamiento de los migrantes mexicanos a través del Consulado de México en el estado Texas, suscrito por senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
- 95** Con punto de acuerdo, para exhortar al INE y a diversas autoridades federales y locales, a emitir y/o reforzar los protocolos para salvaguardar la seguridad e integridad física de quienes participan en el proceso electoral 2023-2024, a cargo de la diputada Aleida Alavez Ruiz y suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena
- 99** Con punto de acuerdo, para exhortar a la Comisión Nacional Búsqueda y al Centro Nacional de Identificación Humana, a remitir a esta soberanía, un informe de sus labores y resultados en el año 2023, a cargo de la senadora Yadhira Yvette Tamayo Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORME A ESTE ÓRGANO SOBRE LOS TRABAJOS QUE HA REALIZADO PARA SANCIONAR LOS DELITOS DE MALTRATO Y CRUELDAD EN CONTRA DE LOS ANIMALES EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS ACCIONES QUE HA PUESTO EN MARCHA PARA TERMINAR CON ESTOS ACTOS. DEL MISMO MODO, PARA QUE NO SE CIERREN LOS ASUNTOS Y SE SIGA INVESTIGANDO PARA DAR CON EL PARADERO DE LOS RESPONSABLES Y SEAN SANCIONADOS CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA.

ASIMISMO, SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL RESPETO Y EL TRATO DIGNOS HACIA LOS ANIMALES, INFORMANDO A ESTA COMISIÓN PERMANENTE CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y QUÉ ESTRATEGIA SE HA SEGUIDO AL RESPECTO.

La suscrita, Rocío Adriana Abreu Artiñano, Senadora de la República e integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto los artículos 8, numeral, fracción II, y 276 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 28 de noviembre de 2023, por medio de redes sociales y algunos noticieros, circuló una noticia sobre un caso de maltrato y crueldad animal, ya que, se trata de un video donde se puede apreciar a un sujeto que golpea a un perro.

Los hechos ocurrieron en el fraccionamiento Las Américas, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. En la grabación de las cámaras de videovigilancia del gobierno mexiquense, se puede apreciar a un sujeto que le lanza rocas grandes a un perro que se encontraba acostado sobre la banqueta y acurrucado en un puesto de lámina. Asimismo, cuando el hombre ya no tiene con que agredir al can, este le comienza a dar de patadas, mismas que lo hacen elevarse por el aire y azotar fuertemente en el concreto.

Posteriormente, las mismas cámaras del sistema de seguridad mexiquense, logran grabar como este agresor se va hacia el camión de recolección de basura, donde arroja las bolsas que va recogiendo de los habitantes de la zona, quienes le cuestionaron las agresiones hacia el lomito, a lo que respondió que lo hizo porque siempre que pasa el perro le ladra.

Al respecto, la asociación Mundo Patitas A.C., a través de sus redes sociales, dio a conocer que interpuso una denuncia ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y agradeció a la ciudadana por haber proporcionado los datos necesarios para que obtener la información requerida por la Fiscalía para proceder de manera judicial.

Sin embargo, cabe señalar que, al ser captadas estas imágenes por cámaras del Sistema de Videovigilancia, de acuerdo con el Reglamento de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, cuando se capte la comisión de un delito, las grabaciones deben



ser enviadas inmediatamente a las autoridades judiciales para que se proceda a la detención de la persona o personas responsables, tal como lo mandatan los siguientes artículos:

Artículo 28. Los Centros de Mando Municipal, deberán:

...

IV. Atender y visualizar las imágenes captadas por las cámaras de videovigilancia urbana móviles o fijas.

...

Artículo 51. El uso de videocámaras móviles para grabar o captar imágenes con o sin sonido, se regirá de acuerdo con lo siguiente:

...

III. Las instituciones de seguridad pública y los Permisarios de Servicios de Seguridad Privada que dispongan de sistemas de videovigilancia y obtengan grabaciones que documenten la probable comisión de un delito, faltas o infracciones administrativas, deberán dar aviso y ponerlas a disposición de manera inmediata a la autoridad competente.

...

Artículo 54. Los Centros de Mando Regional, Centros de Mando Municipal, instituciones de seguridad pública y Permisarios de Servicios de Seguridad Privada que operen sistemas de videovigilancia están obligados a dar el siguiente tratamiento a las grabaciones:

I. Si se capta o se graba la probable comisión de un delito, infracción o falta administrativa, dará aviso inmediato a la autoridad administrativa o ministerial y proporcionará copia, o si es requerido por la autoridad, el original del material en un período no mayor a cuarenta y ocho horas e incluir el reporte del hecho o hechos al Centro de Control.

...



Asimismo, el Estado de México es una de las entidades de la federación que tienen tipificado el maltrato y la crueldad animal desde el año 2015, de acuerdo con el Código Penal de dicha entidad, en sus numerales 235 Bis y 235 Ter, que a la letra dicen:

Artículo 235 Bis.- Comete el delito de maltrato animal, el que cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga, con el propósito o no, de causarle la muerte y se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días multa.

La pena prevista en el párrafo anterior también se aplicará a quien abandone a cualquier animal de tal manera que quede expuesto a riesgos que amenacen su integridad, la de otros animales o de las personas.

A quien realice actos eróticos sexuales a un animal o le introduzca por vía vaginal o rectal el miembro viril, cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento, se le impondrá una pena de seis meses a cuatro años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

La pena contenida en el presente artículo se incrementará hasta en una mitad cuando el maltrato animal sea fotografiado, videograbado y/o difundido.

En cualquier caso, se procederá inmediatamente al aseguramiento de los animales, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 48 del presente código.

Artículo 235 Ter.- A quien cause la muerte no inmediata, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía de cualquier animal que no constituya plaga, se le impondrá una pena de tres a seis años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa.

Las penas contenidas en este capítulo se incrementarán hasta en una mitad cuando el maltrato animal sea cometido por servidores públicos que tengan por encargo el manejo de animales. De acuerdo con diversos estudios que se han realizado, este tipo de actos pueden provocar que la violencia se encamine hacia otros animales y hacia los seres humanos, incluso, este criterio ya ha sido tomado en cuenta por una jueza del Estado de México, quien dictó prisión preventiva oficiosa a un sujeto que arrojó a un perro dentro de un cazo con aceite hirviendo, dentro del auto por el que se dicta la prisión



preventiva oficiosa, la jueza expuso que este sujeto no puede estar en libertad, ya que representa un peligro para los animales y para los seres humanos.

Este tipo de actos violentos en contra de los animales deben de parar, se necesita que se impongan sanciones ejemplares conforme a las leyes en la materia para se vea que hay justicia por los que no tienen voz, debemos entender que ellos también son seres que tienen emociones y pueden experimentar dolor, tristeza, enojo, alegría, etc., quienes deben ser tratados con respecto y, el estado debe garantizar también su seguridad.

En este orden de ideas, es de resaltar que, en los últimos años, los casos de violencia en contra de los animales han ido en aumento y la saña, el dolo y el nivel de agresiones han consternado a la sociedad. En el caso particular del Estado de México, en octubre de 2022, fueron rescatados 95 perros que vivían en condiciones insalubres en un inmueble de la calle Malagueña, de la colonia Benito Juárez, en Nezahualcóyotl, donde agentes de la Fiscalía, personal de PROPAEM, así como Policías Municipales y de la Dirección del Medio Ambiente acudieron por las denuncias de los vecinos de la zona.

En diciembre de 2022, la Fiscalía y la Policía Municipal de Naucalpan detuvieron en un inmueble de la colonia Ciudad Satélite, en Naucalpan, a nueve personas, por el hallazgo de cráneos de diversas especies animales como cabras, gallinas, serpientes, tortugas y palomas.

En enero de 2023, elementos de Fiscalía y PROPAEM rescataron 38 caninos que presentaban huellas de maltrato, desnutrición y deshidratación, además, hallaron en el lugar 14 cadáveres más de otros canes.

En el mes de abril de 2023, en el municipio de Texcoco, las cámaras de seguridad de una casa grabaron a un perro que se encontraba descansando sobre la banqueta cuando un sujeto se detuvo para dispararle al can, debido a que la bala impactó el rostro de animal, perdió uno de sus ojos.



En mayo del mismo año, un sujeto arrojó a un perrito a un cazo con aceite hirviendo, mismo que perdió la vida a causa de las graves quemaduras. Al respecto, la Fiscalía procedió a realizar las investigaciones correspondientes y el sujeto fue detenido, dictando para él la prisión preventiva oficiosa bajo el argumento de ser un peligro tanto para los animales como para los seres humanos. Sin embargo, el día de hoy, el agresor se encuentra en libertad, ya que solo pago una fianza.

En agosto de 2023, otro caso más de maltrato animal salió a la luz en la entidad, esta vez sucedió en el condominio 13 de Aguiluchos, Bulevares del Lago, en el municipio Nicolás Romero, donde un perro llamado Kuko, de raza akita y que cumplía funciones de guía de una persona de la tercera edad con discapacidad visual y auditiva, fue asesinado a golpes por un grupo de personas. Los agresores comentaron que golpearon al can debido a que este atacó y mordió a una mujer, sin embargo, los testigos mencionan que Kuko solo quería jugar, ya que era muy juguetón y amigable con las personas y con otros animales.

En octubre de 2023, circuló un nuevo caso de maltrato y crueldad animal, sobre una persona que recoge perritos callejeros y los da como alimento a sus propios perros. Esto ocurrió en la calle Circuito San Gabriel Mz 19, Lt. 14, en el municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, donde, a través de un video, se aprecia como un perro era devorado por otro grupo de perros que se encuentran de un domicilio.

De acuerdo con los vecinos de la zona, se trata de un sujeto que sale a caminar, recoge perros callejeros, los lleva a su domicilio, les causa diversas heridas para que sus canes procedan a devorarlos aún con vida. Asimismo, los vecinos han comentado que los aullidos de dolor son desgarradores y tienen con miedo a los habitantes, ya que no saben de qué otra cosa más podría ser capaz ese sujeto.

Se sabe que, tanto fundaciones animalistas como los propios vecinos, han presentado diversas denuncias al respecto ante la Procuraduría de Protección al



Medio Ambiente del Estado de México (PROPAEM), sin embargo, las autoridades judiciales municipales solo llegan a tocar la puerta y, como no les abre nadie, proceden a retirarse del lugar sin hacer alguna revisión.

En noviembre de 2023, circuló un video, se puede apreciar como una patrulla atropella a un perrito. Los hechos ocurrieron en la colonia Acuitlapilco, del municipio de Chimalhuacán, cuando la patrulla municipal con número 2006, arrolló a “Peluche”, un perro que se encuentra sobre la calle. En el video se puede apreciar como la patrulla pasa por encima del can sin detenerse a auxiliarlo, simplemente se sigue de largo y observa como Peluche se retuerce y se escuchan sus aullidos de dolor, por lo que perdió la vida.

Es necesario que este tipo de conductas delictivas se sancionen conforme a lo marcado por el Código Penal de la entidad, mismo que, como ya se mencionó, castiga estos delitos con pena de prisión que va de los 3 a los 6 años, así como con una multa de 200 a 400 días. Se necesita sentar un precedente firme en esta entidad para enviar el mensaje de que los animales no pueden ser tratados de esta forma, no pueden ser torturados y, mucho menos, tenemos el derecho de quitarles la vida, ellos también son seres sintientes, son capaces de sentir alegría, miedo, enojo o dolor. Hemos sido testigos de animales que han salvado a sus familias humanas de ser atacados por otros animales, de asaltos, de secuestros, de violaciones, entro otros.

Necesitamos que esta entidad imponga una sentencia severa para enviar el mensaje de que los animales no pueden ser tratados de esta forma, no pueden ser torturados y no tenemos el derecho de quitarles la vida, como ya se mencionó, ellos también son seres sintientes.

Hemos sido testigos de animales que han salvado a sus familias humanas de ser atacados por otros animales, de asaltos, de secuestros, de violaciones, entro otro tipo de delitos. También, contamos con casos de canes que han sido héroes nacionales, tales como Frida y Proteo, quienes formaron parte de los binomios



caninos de búsqueda y rescate de la Secretaría de Marina, ayudando a rescatar personas que se encontraban bajo los escombros por diversos terremotos como en el caso de Frida, quien participó en el rescate de 55 personas, 12 con vida y 43 sin vida en los terremotos que azotaron a Haití, Perú o el de México, en 2017. Por su parte, Proteo perdió la vida rescatando personas en el terremoto de Turquía a principios de 2023.

Por ello, solicito respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México que informe a esta Comisión Permanente sobre los trabajos que ha realizado para sancionar este tipo de delitos en contra de los animales, así como también las acciones que ha puesto en marcha para terminar con el maltrato y la crueldad animales. Del mismo modo, para que no se cierren los asuntos y se siga investigando para dar con el paradero de los responsables y sean sancionados conforme a las leyes en la materia.

En ese sentido, se solicita al Gobierno del Estado de México que se lleven a cabo campañas de concientización sobre el respeto y el trato dignos hacia los animales, informando a esta Comisión Permanente cuales han sido los resultados obtenidos y qué estrategia se ha seguido al respecto.

Es por lo anteriormente expuesto que, someto respetuosamente a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORME A ESTE ÓRGANO SOBRE LOS TRABAJOS QUE HA REALIZADO



PARA SANCIONAR LOS DELITOS DE MALTRATO Y CRUELDAD EN CONTRA DE LOS ANIMALES, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS ACCIONES QUE HA PUESTO EN MARCHA PARA TERMINAR CON ESTOS ACTOS. DEL MISMO MODO, PARA QUE NO SE CIERREN LOS ASUNTOS Y SE SIGA INVESTIGANDO PARA DAR CON EL PARADERO DE LOS RESPONSABLES Y SEAN SANCIONADOS CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA.

SEGUNDO.- LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL RESPETO Y EL TRATO DIGNOS HACIA LOS ANIMALES, INFORMANDO A ESTA COMISIÓN PERMANENTE CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y QUÉ ESTRATEGIA SE HA SEGUIDO AL RESPECTO.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a 08 de enero de 2024.

ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO

SENADORA DE LA REPÚBLICA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORME A ESTE ÓRGANO SOBRE LOS TRABAJOS QUE HA REALIZADO PARA SANCIONAR ESTE TIPO DE DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS ACCIONES QUE HA PUESTO EN MARCHA PARA TERMINAR CON EL MALTRATO Y LA CRUELDAD HACIA LOS ANIMALES. DEL MISMO MODO, PARA QUE NO SE CIERREN LOS ASUNTOS Y SE SIGA INVESTIGANDO PARA DAR CON EL PARADERO DE LOS RESPONSABLES Y SEAN SANCIONADOS CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA. ASIMISMO, POR LO QUE RESPECTA A LOS CASOS DONDE LOS AGRESORES SON MENORES DE EDAD, QUE SE INFORME A ESTE ÓRGANO SOBRE EL TIPO DE AYUDA QUE SE LES HA BRINDADO Y EL AVANCE QUE SE HA OBTENIDO AL DÍA DE HOY. ASIMISMO, SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE, DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL RESPETO Y EL TRATO DIGNOS HACIA LOS ANIMALES, INFORMANDO A ESTA COMISIÓN PERMANENTE CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y QUÉ ESTRATEGIA SE HA SEGUIDO AL RESPETO.

La suscrita, Rocío Adriana Abreu Artiñano, Senadora de la República e integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto los artículos 8, numeral, fracción II, y 276 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de junio de 2023, un caso de maltrato animal provocó indignación en redes sociales, ya que una menor de edad, quien responde al nombre de Vanessa y cursa la preparatoria, compartió, a través de sus estados de WhatsApp, fotos de un cachorro al cual amarró con unas cuerdas y lo torturó hasta provocarle la muerte.

En dicha publicación se ve al animal colgado en una pared de tabique, desangrándose desde el inicio de su pecho hasta la boca del estómago, la joven menor de edad pone su mano izquierda enfrente del perro haciendo la señal de “cool”. En otro de sus estados se tomó una selfie con el cuerpo del cachorro ya muerto y en la descripción escribió “sale funa o ¿qué?”.

De acuerdo con la publicación, la joven adquirió al perro por parte de uno de sus compañeros de escuela que lo estaba dando en adopción. Sus compañeros, al ver los estados que subió la joven, le comenzaron a reclamar. Las conversaciones fueron publicadas en la misma denuncia, cuando uno de sus compañeros le preguntó a la agresora por qué hizo eso, la respuesta fue “porque quise, de hecho mi objetivo principal era matar a un gato pero, como era difícil y se me presentó esa oportunidad dije ah va”. Cuando su compañero le menciona que va a acusarla con su mamá, la joven amenazó con que iba a tomar represalias.

Al respecto, la Fiscalía de Justicia del Estado de Puebla, señaló que se tomarían cartas en el asunto, sin embargo, al ser menor de edad, solo podían proporcionarle ayuda psicológica.

En este mismo mes, por medio de las redes sociales circuló otra noticia que dejó perplejos a miles de mexicanos, ya que, en ella, se mencionaba que un menor de edad había abusado sexualmente de una perrita de nombre “Muñeca”.

Los hechos ocurrieron en el municipio de Atlixco, en el Estado de Puebla, cuando Alicia, la tutora de Muñeca, notó que su comportamiento había cambiado, así como



también vio que la perrita presentaba problemas de salud, ya que tenía un flujo extraño con sangre, por lo que la llevó a revisión con el veterinario, quien, derivado de la revisión, se concluyó que había sido abusada sexualmente porque presentaba inflamación en la vulva y diversos signos de violencia física y sexual.

Posteriormente, la señora regresó a su casa para revisar las grabaciones de la cámara de seguridad, donde observó que un menor de 12 años de edad, mismo que vive en la zona, abusó sexualmente de Muñeca, por lo que procedió a hablar con los padres del menor, quienes no le dieron importancia a lo sucedido y lo calificaron como una broma. Asimismo, se presentó una denuncia en la Fiscalía General de Justicia del Estado Puebla.

Al respecto de este asunto, el Ayuntamiento de Atlixco emitió un comunicado donde se menciona que brindarían la atención y el acompañamiento correspondiente para que se presentara la denuncia en la Fiscalía. Sin embargo, días después, el titular de la Fiscalía de Puebla comentó que el menor no iría a prisión y que no podía ser sancionado por ser menor de edad, que lo ocurrido se debía a los cambios hormonales por los que pasa todo adolescente, además, de que las leyes de protección a los menores no permitían mayores sanciones, por lo que únicamente que se podía hacer era brindar el apoyo para que reciban ayuda psicológica y asistencia social tanto el menor como sus padres.

En ese orden de ideas, para el mes de julio del año, de igual manera, a través de las redes sociales, Alicia denunció el abuso sexual por parte del mismo adolescente hacia otra de sus perritas, Celi, quien cojeaba de una de sus patas y presentaba un flujo de color verde, lo que la alarmó por lo sucedido anteriormente con Muñeca.

Celi fue llevada al veterinario, con quien días atrás fue llevada Muñeca, para que fuera revisada y se concluyó que fue abusada sexualmente, ya que, además de los síntomas que presentaba, se encontró un desgarré.



De nueva cuenta, Alicia confrontó a la familia del menor, pero estos volvieron a minimizar los hechos y actuaron de forma desafiante y amenazaron a la señora, ya que, hasta ese momento, no se habían tomado medidas legales en su contra por este acto de crueldad animal.

Otro caso de crueldad animal sucedido en esta entidad fue en agosto de 2023, donde a través de un video, se observa a 3 canes que duermen sobre la banqueta y son atropellados con todo el dolo y saña evidente por un sujeto que conducía una camioneta tipo pick-up, sin placas. Esto ocurrió en el fraccionamiento Malta, en el municipio de Cuautlancingo y este acto fue grabado por las cámaras de seguridad de dicho fraccionamiento.

En el video, también se puede ver como dos de los perros se quedan en el suelo sin poder moverse, mientras que uno de ellos logra salir corriendo. Posteriormente, se puede ver como otro hombre, quien es guardia de seguridad del lugar, acude a auxiliar a los perritos atropellados, sin embargo, uno de ellos perdió la vida.

Al respecto, se presentaron diversas denuncias por este cruel acto, así como también, se ejerció presión por medio de las redes sociales, logrando que el agresor, quien responde al nombre de César Augusto, se entregara, por lo que, la Fiscalía comentó que se evaluaría el caso para aplicar las sanciones correspondientes.

A finales del mismo mes, otro video circuló en las redes sociales y en algunos noticieros, en el mismo se podía apreciar a un sujeto que golpea a perro de raza pequeña para, posteriormente, ser aventado de un tercer piso. Estos actos ocurrieron en el fraccionamiento Los Sauces, del municipio de Huejotzingo, donde nuevamente, las cámaras de seguridad del lugar captaron a un sujeto que sube hasta donde se encontraba el can, salta la reja que lo detenía para que no pasara a las escaleras, lo toma entre las manos para azotarlo contra el suelo, comienza a patearlo para aventarlo hacia el vacío.



Sobre este asunto, se supo que el lomito presentó fracturas en sus patas, así como heridas internas que no pusieron en peligro su vida y, al día de hoy, se encuentra recuperado, sin embargo, el agresor, quien responde al nombre de José Javier, nunca fue detenido.

En septiembre de 2023, se dio a conocer el caso donde un sujeto dispara en contra de 4 perros que se encontraban en la vía pública. Los hechos ocurrieron en la esquina de las calles Benito Juárez y 16 de septiembre, en la colonia Tres Cerritos de la ciudad de Puebla, donde una cámara de seguridad grabó como un hombre se encontraba deambulando en la vía pública de dicha localidad, cuando cuatro perros de diversas razas y tamaños pasan cerca del sujeto porque también iban a cruzar la calle, por lo que este tipo saca de su bolsa un arma de fuego y dispara en contra de los canes, donde uno de ellos resulta herido. Tras la agresión, el hombre continúa su camino y se va de la escena impunemente.

Ante los todos estos hechos ocurridos, diversos ciudadanos han organizado marchas pacíficas para alzar la voz y solicitar la intervención de las autoridades para detener estos crueles actos que se pueden llegar a convertir también agresiones para la sociedad en general.

Asimismo, en algunas entrevistas, Beatriz Manrique Guevara, secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, ha mencionado que la dependencia a su cargo ha presentado denuncias penales ante la Fiscalía General del Estado en contra de quienes han maltratado animales.

El estado de Puebla es una de las entidades federativas que tiene tipificado el maltrato y la crueldad animal desde el año 2013, esto de acuerdo con el Código Penal de dicha entidad, en su numeral 470, que a la letra dice:

Artículo 470

Al que, mediante acción u omisión, realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal con la intención de ocasionarle dolor, sufrimiento o afectar su



bienestar, de manera ilícita o sin causa justificada, provocándole lesiones que no pongan en peligro la vida, se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión y multa de cincuenta a trescientas unidades de medida y actualización vigente al momento que se cometa el delito.

Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, las penas se incrementarán en una mitad.

Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y multa de doscientas a quinientas unidades de medida y actualización vigente al momento que se cometa el delito.

En cualquiera de los casos anteriores, se incrementará la sanción en un tercio más de las señaladas, cuando concurra que dichas conductas sean cometidas con medios violentos como armas y explosivos.

Asimismo, el estado cuenta con una Ley de Bienestar animal donde se consideran los actos de zoofilia, abandono, tortura, mutilación, incendio, asfixia, ataques con ácido, con armas de fuego o con objetos punzocortantes, uso de pirotecnia, suministro de alcohol o drogas, azuzar a otros animales para atacar, experimentación ilícita, entre otros, como crueldad animal.

Todos los actos de crueldad y maltrato animal son alarmantes, ya que, en los últimos años, estos han ido en aumento, sin embargo, llama la atención que aquí tenemos como agresores a dos menores de edad, una que torturó a un cachorro hasta su muerte y otro que, en menos de 20 días, abusó sexualmente de 2 perritas y, ni sus padres ni las autoridades correspondientes, han tomado cartas en el asunto, las consecuencias de no hacerlo pueden ser graves, ya que los menores pueden desarrollar trastornos psicológicos, problemas de comportamiento, y un mayor riesgo de acrecentar la violencia y manifestarla hacia otros animales y hacia las personas.

De acuerdo con diversos estudios que se han realizado, han arrojado que los principales motivos por lo que un niño o un adolescente puede llegar a ejercer



cualquier tipo de violencia en contra de los animales suelen asociarse con problemas psicológicos y emocionales, también se han llegado a presentar casos postraumáticos, es decir, el menor recrea escenas de alta carga de violencia como un vehículo de descarga emocional.

Asimismo, se ha arrojado que la violencia ejercida por menores en contra de los animales se relaciona con la violencia doméstica, el abuso infantil y el bullying, por ello es necesario que se investigue a fondo el entorno social en el que viven los menores que cometen este tipo de actos para que puedan recibir ayuda psicológica y psiquiátrica necesaria, así como también el apoyo por parte de las autoridades correspondientes.

Dejar que este tipo de actos sigan ocurriendo puede conllevar a la desensibilización y falta de empatía por parte de los menores no solo hacía los animales, sino también hacia las personas pues, ya en el siglo XVIII, el médico Philippe Pinel, quien es considerado el padre de la Psiquiatría en Francia, fue el primero en advertir sobre el nexo entre la crueldad infantil contra los animales y la futura violencia interpersonal. Asimismo, en 1964 la antropóloga estadounidense Margaret Mead afirmó, basándose en sus investigaciones, que la crueldad hacia animales era un síntoma de una personalidad violenta.

Necesitamos que esta entidad imponga una sentencia severa para enviar el mensaje de que los animales no pueden ser tratados de esta forma, no pueden ser torturados y no tenemos el derecho de quitarles la vida, como ya se mencionó, ellos también son seres sintientes.

Hemos sido testigos de animales que han salvado a sus familias humanas de ser atacados por otros animales, de asaltos, de secuestros, de violaciones, entro otro tipo de delitos. También, contamos con casos de canes que han sido héroes nacionales, tales como Frida y Proteo, quienes formaron parte de los binomios caninos de búsqueda y rescate de la Secretaría de Marina, ayudando a rescatar



personas que se encontraban bajo los escombros por diversos terremotos como en el caso de Frida, quien participó en el rescate de 55 personas, 12 con vida y 43 sin vida en los terremotos que azotaron a Haití, Perú o el de México, en 2017. Por su parte, Proteo perdió la vida rescatando personas en el terremoto de Turquía a principios de 2023.

Por ello, solicito respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Puebla para que informe a esta Comisión Permanente sobre los trabajos que ha realizado para sancionar este tipo de delitos en contra de los animales, así como también las acciones que ha puesto en marcha para terminar con el maltrato y la crueldad hacia los animales. Del mismo modo, para que no se cierren los asuntos y se siga investigando para dar con el paradero de los responsables y sean sancionados conforme a las leyes en la materia. Asimismo, por lo que respecta a los casos donde los agresores son menores de edad, que se informe a este órgano sobre el tipo de ayuda que se les ha brindado y el avance que se ha obtenido al día de hoy.

En ese sentido, se solicita al Gobierno del Estado de Puebla para que se lleven a cabo campañas de concientización sobre el respeto y el trato dignos hacia los animales, informando a esta Comisión Permanente cuales han sido los resultados obtenidos y qué estrategia se ha seguido al respecto.

Es por lo anteriormente expuesto que, someto respetuosamente a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL



ESTADO DE PUEBLA PARA QUE INFORME A ESTE ÓRGANO SOBRE LOS TRABAJOS QUE HA REALIZADO PARA SANCIONAR ESTE TIPO DE DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS ACCIONES QUE HA PUESTO EN MARCHA PARA TERMINAR CON EL MALTRATO Y LA CRUELDAD HACIA LOS ANIMALES. DEL MISMO MODO, PARA QUE NO SE CIERREN LOS ASUNTOS Y SE SIGA INVESTIGANDO PARA DAR CON EL PARADERO DE LOS RESPONSABLES Y SEAN SANCIONADOS CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA. ASIMISMO, POR LO QUE RESPECTA A LOS CASOS DONDE LOS AGRESORES SON MENORES DE EDAD, QUE SE INFORME A ESTE ÓRGANO SOBRE EL TIPO DE AYUDA QUE SE LES HA BRINDADO Y EL AVANCE QUE SE HA OBTENIDO AL DÍA DE HOY.

SEGUNDO.- EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE SE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL RESPETO Y EL TRATO DIGNOS HACIA LOS ANIMALES, INFORMANDO A ESTA COMISIÓN PERMANENTE CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y QUÉ ESTRATEGIA SE HA SEGUIDO AL RESPECTO.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a 08 de enero de 2024.

ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO

SENADORA DE LA REPÚBLICA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA QUE, DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS TRABAJOS QUE SE REALIZARON PARA SANCIONAR, CONFORME AL CÓDIGO PENAL DE DICHO ESTADO, AL SUJETO QUE GOLPEO CON UN PALO A UNA PERRITA Y LE PROVOCÓ LA MUERTE. ASIMISMO, PARA QUE DIGA DE QUÉ MANERA SE FORTALECIERON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ESTE TIPO DE DELITOS, LOS AVANCES QUE SE HAN OBTENIDO AL RESPECTO Y DE QUÉ MANERA SE HA TRABAJADO PARA SANCIONAR LOS CASOS QUE TIENEN QUE VER CON EL MALTRATO Y LA CRUELDAD ANIMAL.

ASIMISMO, SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA QUE, DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL RESPETO Y EL TRATO DIGNO HACIA LOS ANIMALES, INFORMANDO A ESTA SOBERANÍA CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y QUÉ ESTRATEGIA SE HA SEGUIDO AL RESPECTO.

La suscrita, Rocío Adriana Abreu Artiñano, Senadora de la República e integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto los artículos 8, numeral, fracción II, y 276 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2023, por medio de las redes sociales y algunos noticieros locales del estado de Veracruz, circuló una noticia sobre un caso de maltrato y crueldad animal, ya que, a través de un video, se puede apreciaba a un sujeto que golpeaba con un palo a una perrita que se encontraba atada a un poste.

Estos hechos se dieron en la colonia Prensa Nacional, en el municipio de Poza Rica, en el estado de Veracruz, donde, por medio de una grabación se observó como un sujeto golpeó con un palo y con saña a una perrita, misma que respondía al nombre de “Croqueta”.

De acuerdo con los dichos de los vecinos, este sujeto amarró al animal a un poste para comenzar a golpearla y solo podían escucharse los aullidos de dolor de la perrita. Asimismo, la mujer que grabó al agresor trató de detener dicho acto pero no pudo, el sujeto trato de agredirla también y, cuando la mujer le dijo que estaba siendo grabado, no le importó y siguió golpeando a la canina. Del mismo modo, Croqueta fue rescatada y se encontraba bajo resguardo de la Fiscalía General de Justicia del estado de Veracruz, sin embargo, falleció a causa de las lesiones ocasionadas por los golpes.

Al respecto, la mujer, quien responde al nombre de Ángeles Dorantes, presentó la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Veracruz, donde se informó que, el pasado 28 de octubre de 2023, el fiscal Iván Hasiel Gómez Arcibar, ordenó la prisión preventiva de seis meses, así como una multa de 60 mil pesos por el delito de maltrato y crueldad animal. Del mismo modo, este sujeto fue trasladado al Cereso.

En este tenor, el 29 de octubre de dicho año, activistas y ciudadanos que están cansados de que este tipo de actos sigan ocurriendo, organizaron una marcha pacífica para exigir justicia por la muerte de Croqueta.



El Estado de Veracruz es una de las entidades de la federación que tienen tipificado el maltrato y la crueldad animal desde el año 2018, de acuerdo con el Código Penal de dicha entidad, en sus numerales 264 TER y 264 QUATER, que a la letra dice:

Artículo 264 Ter. Al que intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal causándole sufrimiento o heridas, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario mínimo.

Artículo 264. Quáter. Al que intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal provocándole la muerte, se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario mínimo, así como el aseguramiento de todos los animales que en ese momento tenga bajo su cuidado o resguardo, en términos de las previsiones de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 264. Quinquies. Las sanciones previstas en este Capítulo se incrementarán en una mitad, si ocurre cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Si se prolonga la agonía o el sufrimiento del animal;
- II. Si se utilizan métodos de extrema crueldad;
- III. Si además de realizar los actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal, el sujeto activo los capta en imágenes, fotografía o videograbaciones para hacerlos públicos por cualquier medio; o
- IV. Si los hechos se hubieran ejecutado en presencia de un menor de edad.

Se entenderá por métodos de extrema crueldad, todos aquellos que ocasionen daños, que provoquen dolor o mutilación innecesarios y evitables, o que conduzcan a una muerte no inmediata.

Al sujeto activo de los delitos considerados en este Capítulo, se le aplicarán medidas reeducativas, integrales, especializadas y gratuitas, con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar el maltrato animal, en el lugar y por el tiempo que la autoridad jurisdiccional indique.

Al respecto, en el municipio de Poza Rica, desde el 03 de enero de 2023, se aprobaron diversas reformas al Reglamento Municipal de Bienestar y Protección a



los Animales, donde las multas por maltrato animal ascendieron a más de 56 mil pesos.

Este tipo de actos violentos en contra de los animales deben de parar, necesitamos que se impongan sanciones ejemplares conforme a las leyes en la materia para se vea que hay justicia por los que no tienen voz, debemos entender que ellos también son seres que tienen emociones y pueden experimentar dolor, tristeza, enojo, alegría, etc., quienes deben ser tratados con respeto y el estado debe garantizar también su seguridad.

En este orden de ideas, es de resaltar que, en los últimos años, los casos de violencia en contra de los animales han ido en aumento y la saña, el dolo y el nivel de agresiones han consternado a la sociedad. Tenemos ejemplos como los ocurridos en el Estado de Puebla, el caso de Vanessa, menor de edad que le quitó la vida a un perro amarrándolo para realizarle diversos cortes hasta que el animal muriera desangrado, no conforme con este acto cruel, tomó fotografías para publicarlas en redes sociales. Otro caso, versa sobre un menor de edad que abusó sexualmente de dos perritas. En un tercer caso, un sujeto arrollo a tres perritos callejeros que se encontraban dormidos sobre la banqueta. También, tenemos un caso donde un sujeto golpea brutalmente a un perrito de raza pequeña para, posteriormente, arrojarlo desde un segundo piso. Asimismo, hace un par de días se dio a conocer otro de maltrato animal, ya que un sujeto que disparó en contra de 4 perritos en plena vía pública.

Al respecto, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Puebla informó lo siguiente: respecto al primer caso, a la menor se le brindó atención psicológica y psiquiátrica tanto a la menor, como a sus padres; en el segundo caso, el menor fue vinculado a proceso por el delito de maltrato animal y está a la espera de que se le dicte sentencia; en el tercer caso, si bien, es cierto que el sujeto se entregó por su propia cuenta, también es cierto que, lo hizo debido a las amenazas que recibió su



familia, por lo que se le dictó auto de vinculación a proceso; mientras que, del cuarto caso, no se tuvo información alguna.

Asimismo, en el estado de Aguascalientes tenemos el caso de una menor de edad que torturó a un gato, le sacó los órganos y publicó las imágenes en sus redes sociales, al respecto, la Fiscalía de dicho estado comentó que se estaba investigando el tema, ya que la agresora padece de esquizofrenia, sin embargo, ya se supo más del mismo. En la Ciudad de México, un menor de edad fue grabado golpeando a un gato, mismo que perdió los colmillos debido a los golpes; mientras que, en el Ensenada, Baja California, un grupo de trabajadores de dos empresas de construcción, invadieron un predio que fungía como refugio animal y, con maquinaria pesada, pasaron encima de los animales rescatados, dejando un saldo de 22 perros y 3 gatos sin vida, en estos últimos dos casos, tampoco se tuvo información.

En mayo de este año, en el municipio de Tecámac, Estado de México, un sujeto arrojó a un perrito a un cazo con aceite hirviendo, mismo que perdió la vida a causa de las graves quemaduras. Al respecto, la Fiscalía procedió a realizar las investigaciones correspondientes y el sujeto fue detenido, dictando para él la prisión preventiva oficiosa bajo el argumento de ser un peligro tanto para los animales como para los seres humanos. Sin embargo, el día de hoy, el sujeto se encuentra en libertad, ya que solo pagó una fianza.

Necesitamos sentar un precedente firme en esta entidad para enviar el mensaje de que los animales no pueden ser tratados de esta forma, no pueden ser torturados y, mucho menos, tenemos el derecho de quitarles la vida, como ya se mencionó, ellos también son seres sintientes, son capaces de sentir alegría, miedo, enojo o dolor.

Hemos sido testigos de animales que han salvado a sus familias humanas de ser atacados por otros animales, de asaltos, secuestros, violaciones, entre otro tipo de



delitos. También, contamos con casos de canes que han sido héroes, tales como Frida y Proteo, quienes formaron parte de los binomios caninos de búsqueda y rescate de la Secretaría de Marina, ayudando a rescatar personas que se encontraban bajo los escombros por diversos terremotos como en el caso de Frida, quien participó en el rescate de 55 personas, 12 con vida y 43 sin vida en los terremotos que azotaron a Haití, Perú o el de México, en 2017. Por su parte, Proteo perdió la vida rescatando personas en el terremoto de Turquía a principios de este año.

Por ello, solicito respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Veracruz que informe a esta soberanía los trabajos que se realizaron para sancionar, conforme al Código Penal de dicho estado, al sujeto que golpeo con un palo a una perrita y le provocó la muerte. Asimismo, para que diga de qué manera se fortalecieron las medidas de prevención de este tipo de delitos, los avances que se han obtenido al respecto y de qué manera se ha trabajado para sancionar los casos que tienen que ver con el maltrato y la crueldad animal.

Del mismo modo, pido al Gobierno del Estado de Veracruz que se lleven a cabo campañas de concientización sobre el respeto y el trato dignos hacia los animales, informando a esta soberanía cuales han sido los resultados obtenidos y qué estrategia se ha seguido al respecto.

Es por lo anteriormente expuesto que, someto respetuosamente a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA



QUE, DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORME A ESTA SOBERANÍA LOS TRABAJOS QUE SE REALIZARON PARA SANCIONAR, CONFORME AL CÓDIGO PENAL DE DICHO ESTADO, AL SUJETO QUE GOLPEO CON UN PALO A UNA PERRITA Y LE PROVOCÓ LA MUERTE. ASIMISMO, PARA QUE DIGA DE QUÉ MANERA SE FORTALECIERON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ESTE TIPO DE DELITOS, LOS AVANCES QUE SE HAN OBTENIDO AL RESPECTO Y DE QUÉ MANERA SE HA TRABAJADO PARA SANCIONAR LOS CASOS QUE TIENEN QUE VER CON EL MALTRATO Y LA CRUELDAD ANIMAL.

SEGUNDO.- EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA QUE, DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL RESPETO Y EL TRATO DIGNO HACIA LOS ANIMALES, INFORMANDO A ESTA SOBERANÍA CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y QUÉ ESTRATEGIA SE HA SEGUIDO AL RESPECTO.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a 08 de enero de 2024.

ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO

SENADORA DE LA REPÚBLICA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS COMISIONES ESTATALES DE DERECHOS HUMANOS PARA QUE, DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EMITAN RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LAS LEGISLATURAS LOCALES, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS, DE SUS RESPECTIVOS ESTADOS, PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS Y GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE VIVAN EN UN ENTORNO LIBRE DE TODO TIPO DE VIOLENCIA Y CRUELDAD ANIMAL. ASIMISMO, PARA QUE QUEDEN PROHIBIDAS TODAS AQUELLAS ESCUELAS QUE TENGAN QUE VER CON LA EDUCACIÓN ENCAMINADA A ACTOS DE CRUELDAD Y MALTRATO ANIMAL, TALES COMO LAS ESCUELAS TAURINAS.

ASIMISMO, SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES PARA QUE, DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MODIFIQUEN SUS LEYES PERTINENTES, A FIN DE QUE SE GARANTICE QUE LOS MENORES DE EDAD CREZCAN EN UN MEDIO AMBIENTE SANO Y NO SEAN TESTIGOS DE ACTOS DE CRUELDAD Y MALTRATO ANIMAL COMO LOS EVENTOS TAURINOS.

La suscrita, Rocío Adriana Abreu Artiñano, Senadora de la República e integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto los artículos 8, numeral, fracción II, y 276 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las corridas de toros tienen su origen en España y son espectáculos que consisten en torturar, mutilar y matar toros mediante una serie de tretas y artilugios. La tauromaquia es promovida como recurso turístico tanto en el país europeo como en México.

Estos eventos llegaron a México hace más de 500 años con los conquistadores y, en años recientes, tanto activistas que día a día luchan por el trato digno, el bienestar y los derechos de los animales, así como personas de la sociedad civil se han pronunciado en contra de este tipo de actividades violentas.

España, Francia, Perú, Venezuela y México son algunos de los países en donde se tienen permitidas las corridas de toros. Sin embargo, países como Argentina, Uruguay, Panamá, Nicaragua, Costa Rica, Cuba y Reino Unido, son algunos de los países que tienen prohibidas estas prácticas crueles y denigrantes para los toros.

Refiriéndonos concretamente a nuestro país, las corridas de toros están explícitamente prohibidas en estados como Sinaloa, Guerrero, Coahuila y Quintana Roo.

Asimismo, en la historia de México, los actos taurinos han estado prohibidos en dos ocasiones, la primera en 1867, bajo el mandato del expresidente Benito Juárez, así como en 1916, con el exmandatario Venustiano Carranza, lo que fue abolido en 1920, permitiendo que la tauromaquia regresara con más fuerza a nuestro país.

Actualmente, diversas organizaciones animalistas, así como ciudadanos, se han manifestado en contra de los espectáculos taurinos por el nivel de violencia que manejan, ya que mutilan, torturan y llevan a la muerte a estos animales. Sin embargo, estos espectáculos no están prohibidos, permitiendo incluso la entrada a los niños que vayan acompañados por un adulto.



México es reconocido por los niños toreros, ya que los europeos menores de dieciséis años no se les permite practicar el toreo en público, por lo que vienen a México para avanzar en su formación y regresar a su país con una ventaja sobre sus competidores.

Asimismo, existen escuelas taurinas en los estados de Tlaxcala, Hidalgo, Querétaro, Guanajuato, Aguascalientes, Jalisco, Ciudad de México, Veracruz, Yucatán, Chihuahua y San Luis Potosí. En este sentido, algunos de los colegios taurinos en México pertenecen a la Federación Mexicana de Escuelas Taurinas, entre ellos se encuentran la Academia Municipal Taurina de Guadalajara, la Academia Municipal Taurina de Aguascalientes, Escuela Taurina de Tlaxcala, Escuela Taurina “Jorge Gutiérrez Argüelles” en Pachuca, Escuela Mexicana del Toreo “Silverio Pérez” en Ciudad de México, entre otras, donde los encargados de estos institutos son matadores o ex toreros que tienen la función de formar a niños o adolescentes para que desempeñen esta misma actividad.

En diversas entrevistas, Luis Gallardo, presidente de la Federación de las Escuelas Taurinas ha comentado que la formación de un niño tiene varias etapas, primero pasa por el periodo becerrista, posteriormente novillero y, finalmente, matador de toros, estas escuelas admiten niños a partir de los 8 años y su aprendizaje empieza con la teoría, en donde se enseña la historia del toreo, se conoce los utensilios y el origen de esas herramientas, así como también se da una introducción a la fiesta de los toros.

Los menores aprendices de esta actividad torear con pequeños becerros que son sometidos a la divisa, el capote, banderillas y muleta en los eventos denominados como becerradas. Esta actividad es un espectáculo taurino popular en el que se lidian a animales menores de 2 años de edad. El torero se forma con base en una práctica llamada toreo de salón, embisten los jóvenes a otros participantes para practicar las diversas suertes de la tauromaquia.



La fiesta brava sigue secuencias protocolarias: toreo de capa, toreo de muleta y entrada a matar. Todo ello a intensidades y duraciones diferentes. Después de la teoría, los niños se ejercitan entrenando cuatro veces a la semana y descansan tres días.

Sin embargo, el problema aquí es que, desde una temprana edad se le enseña los menores a mutilar, torturar y matar animales.

Debemos recordar que el maltrato animal es definido como un comportamiento que tiene una persona hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimiento, dolor, estrés o la muerte, situación que bien se ve reflejada en la tauromaquia, debido a que, durante este tipo de eventos, los animales son sometidos a cambios fisiológicos durante la lidia, así como a severas afectaciones derivadas de las estocadas y perforaciones que provocan lesiones en sus órganos, lo que representa estímulos nocivos, de dolor y sufrimiento, dañando al animal de forma sistemática, provocando una muerte por asfixia o por la pérdida de sangre, misma que se da de manera lenta y sin la perder la conciencia.

Como ya se ha mencionado, todo esto sucede ante los ojos de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, derivado de diversos estudios que se han realizado, los expertos advierten que se presenta diversas consecuencias nocivas al presenciar los espectáculos taurinos en el desarrollo intelectual y mental de los menores. Al respecto, el doctor en Psicología de la Universidad de Lisboa Vítor José F. Rodrigues, cree que los niños que asisten a corridas, ya sea en directo o por televisión, están siendo “testigos de violencia” y eso nunca es bueno.

Además, la violencia que se muestra viene acompañada por gritos y aplausos de la multitud, por lo que, el niño piensa que este tipo de actos son buenos. Los menores ven como los toreros exhiben la violencia festejada y es recompensada en un ambiente festivo, dando el mensaje de que es bueno ser violento, es bueno ser torero, da prestigio, dinero y es merecedor de aplausos, manifiesta el psicólogo



Rodrigues. Con esto, se les transmite la idea de que, si imitan a los toreros, con la violencia que ello implica, serán apreciados, por lo que, se les está enseñando algo que es erróneo.

El mismo psicólogo ha señalado que es malo que los menores asistan a este tipo de eventos, ya que se les está inculcando la idea de que la violencia es buena y que torturar animales para nuestro deleite personal es satisfactorio.

Del mismo modo, expertos de diversas partes del mundo han realizado estudios que han arrojado como resultado que aquellos niños que se desarrollan en ambientes pacíficos y de cuidado se muestran más seguros de sí mismos y fuertes psicológicamente cuando llegan a ser adultos. Por otro lado, aquellos que viven en ambientes cerrados y de violencia pueden sufrir traumas psicológicos en el futuro.

A nivel mundial, se han realizaron evaluaciones a menores que han visto este tipo de espectáculos, donde el 56% mostraron indiferencia al presenciarlos. Mientras que, el resto mostró una mayor puntuación en los test de agresividad, siendo estos efectos más fuertes en los niños y adolescentes varones que en niñas. Sin embargo, esta situación podría provocar comportamientos violentos y antisociales en edades avanzadas.

Exponer a los niños a las corridas es exponerlos a la violencia, se les está enseñando que la crueldad y el maltrato hacia los animales es legítimo. Todos los menores tienen derecho a crecer en un medio ambiente sano, libre de todo tipo de violencia, debemos cambiar la idea de que la mutilación, la tortura y la muerte de los animales es un acto de celebración que trae consigo reconocimiento y fama. Por el contrario, debemos enseñarles que este tipo de prácticas deben terminar y que a los animales se les debe tratar con respeto y, que nosotros como seres pensantes, tenemos la obligación de procurar su bienestar en todo momento.

Por ello, mi proposición es exhortar a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos para que, desde el ámbito de sus atribuciones, planteen



recomendaciones a las legislaturas locales y se puedan garantizar los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes para que crezcan en un medio ambiente sano sin estar expuestos a ningún tipo de violencia en contra de ningún ser vivo y, a su vez, los Congresos Locales puedan modificar su legislación para que las y los menores no sean testigos presenciales de este tipo de actos crueles.

Es por lo anteriormente expuesto que, someto respetuosamente a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS COMISIONES ESTATALES DE DERECHOS HUMANOS PARA QUE, DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EMITAN RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LAS LEGISLATURAS LOCALES, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS, DE SUS RESPECTIVOS ESTADOS, PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS Y GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE VIVAN EN UN ENTORNO LIBRE DE TODO TIPO DE VIOLENCIA Y CRUELDAD ANIMAL. ASIMISMO, PARA QUE QUEDEN PROHIBIDAS TODAS AQUELLAS ESCUELAS QUE TENGAN QUE VER CON LA EDUCACIÓN ENCAMINADA A ACTOS DE CRUELDAD Y MALTRATO ANIMAL, TALES COMO LAS ESCUELAS TAURINAS.

SEGUNDO.- EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS LOCALES PARA QUE, DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MODIFIQUEN SUS LEYES PERTINENTES, A FIN DE QUE SE GARANTICE QUE LOS MENORES DE EDAD CREZCAN EN UN MEDIO



AMBIENTE SANO Y NO SEAN TESTIGOS DE ACTOS DE CRUELDAD Y MALTRATO ANIMAL COMO LOS EVENTOS TAURINOS.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a 08 de enero de 2024.

ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO

SENADORA DE LA REPÚBLICA



JOSÉ NARRO CÉSPEDES
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas para que se abstenga de suscribir el Acta 330 si esta acredita cambios en el tratado internacional de aguas de 1944.

DIPUTADA FEDERAL MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
PRESENTE

El que suscribe José Narro Céspedes, Senador de la República de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del grupo parlamentario de MORENA con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 116, 117, 123 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 108; 276, numeral uno y demás correlativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Tratado de Aguas de Aguas de 1944 es el instrumento jurídico que norma la relación entre México y Estados Unidos, para administrar conjuntamente las aguas de los ríos internacionales.

El mismo Tratado crea a la CILA como un organismo binacional para asegurar su aplicación, es multidisciplinario en el área técnico-diplomático y es la base para asegurar otros acuerdos, identificar soluciones conjuntas y aprobaciones comunes o como interactúan otras instituciones.



JOSÉ NARRO CÉSPEDES
SENADOR DE LA REPÚBLICA

La Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Estados Unidos (CILA) es el organismo internacional creado por los Gobiernos de México y los Estados Unidos, **responsable de examinar y resolver toda diferencia o cuestión que se suscite en la franja fronteriza entre ambos países**, de conformidad con la Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para Facilitar la Ejecución de los Principios Contenidos en el Tratado del 12 de noviembre de 1884 y Evitar las Dificultades Ocasionadas con Motivo de los Cambios que Tienen Lugar en el Cauce de los Ríos Bravo del Norte y Colorado, del 10 de marzo de 1889 (Convención de 1889) y, en particular, de las funciones específicas señaladas en el Artículo 24 del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América de Distribución de las Aguas Internacionales de los Ríos Colorado, Tijuana y Bravo, desde Fort Quitman, Texas, Estados Unidos de América, hasta el Golfo de México, del 3 de febrero de 1944 (Tratado de 1944).

Los citados instrumentos internacionales tienen la naturaleza jurídica de "tratados" en términos de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, del 23 de mayo de 1969, de la que México es Estado parte y el artículo 2, fracción I de la Ley sobre la Celebración de Tratados.

Dichos tratados fueron aprobados, en su momento, por este Senado de la República y se encuentran publicados en el Diario Oficial de la Federación, por lo que constituyen Ley Suprema conforme a lo estipulado en el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Tratado de Aguas de 1944 establece entre otras cosas:

1. Orden de prioridad para el uso de las aguas



JOSÉ NARRO CÉSPEDES
SENADOR DE LA REPÚBLICA

2. Criterios para la distribución de las aguas a cada país (Artículo 4)
3. Bases de cooperación para la construcción conjunta de obras hidráulicas en los ríos internacionales.
4. Bases para definir criterios particulares para la operación de presas.
5. Criterios comunes de operación de presas para tránsito de avenidas.
6. Da prioridad a la atención del saneamiento.
7. Permite el desarrollo de procedimientos para la hidromedición y contabilidad del agua de los ríos internacionales.

Además el Tratado establece de forma específica PRIORIDADES DEL USO COMÚN DE LAS AGUAS INTERNACIONALES, a saber:

1. Usos domésticos
2. Agricultura y Ganadería
3. Energía Eléctrica
4. Otros usos industriales
5. Navegación
6. Pesca y Caza
7. Cualquier otro uso benéfico determinado por la CILA.

La CILA inició la contabilidad del agua del Río Bravo en 1953, sin embargo en los 3 primeros ciclos no hubo ningún cierre de ciclo, no obstante que en los ciclos 2 y 3 el tercio de las aportaciones de los afluentes aforados superó el compromiso quinquenal, debido a que no se había concluido la construcción de la Presa Amistad.

De los 30 ciclos restantes 26 (87%) ciclos se cerraron antes de cumplirse los cinco años.



JOSÉ NARRO CÉSPEDES
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Solamente en 4 ciclo se pasó al siguiente (16, 25, 26 y 27). Se puede afirmar que en el trascurso de estos 26 ciclos y el ciclo 16, las entregas de agua a Estados Unidos no afectaron las entregas de los usuarios mexicanos, ya que México no realizó ninguna operación hidráulica para entregar el agua que el Tratado de 1944 asigna a Estados Unidos (el faltante en el ciclo 16 fue de 280 Mm3).

Asimismo, se puede afirmar que el cierre de los 26 ciclos referidos, antes de los cinco años, como lo estipula el Tratado de 1944, favoreció a nuestro país al cancelarse cualquier faltante anterior e iniciar un nuevo ciclo.

Todos los usos anteriores estarán sujetos a las medidas y obras sanitarias que convengan de común acuerdo los dos gobiernos, los cuales se obligan a resolver preferentemente los problemas fronterizos de saneamiento.

Conforme Tratado de 1944 no se deberían afectar las entregas de agua a los usuarios mexicanos ya que en la negociación del mismo, México previó sus usos futuros.

La problemática actual se debe principalmente a:

- La sobreexplotación del recurso hídrico (sobre-concesionamiento)
- Derivaciones de agua no autorizada
- Falta de medición y control
- Uso anárquico del agua en Unidades de riego
- Deficiencia en la conducción y riego (pérdidas considerables de agua)

Recordemos que la CILA es un Organismo dinámico que siempre ha buscado adaptarse a las necesidades cambiantes de la



JOSÉ NARRO CÉSPEDES
SENADOR DE LA REPÚBLICA

frontera. Se le critica y juzga por no atender alguna problemática (por ejemplo el manejo integral de cuencas o aguas subterráneas), sin saber que no cuenta con las atribuciones para ello. No obstante la CILA busca construir a partir de los elementos que le ofrecen los actuales tratados en materia de límites y aguas para responder a las nuevas realidades y necesidades de la frontera.

Debe recordarse que una de las funciones de la Sección mexicana es cumplir con lo que está previsto en los tratados, y la misión de la CILA es cumplir y hacer cumplir los tratados.

El Tratado de Aguas le asigna a Estados Unidos un mínimo anual de 431.7 Mm³ de aguas del Río Bravo, que si bien se contabilizan en ciclos de 5 años, necesariamente deben entregarse, haya sobrantes o no del sistema mexicano. La idea de que México debe satisfacer sus necesidades primero y si sobra darle a Estados Unidos representa una visión deformada de la realidad de las cosas.

Lo cierto es que Estados Unidos tiene derecho reales y jurídicos sobre esas aguas y si no cumplimos eventualmente el tema podría traducirse en demandas (como ocurrió en los 2000's) o hasta en la eventual denuncia del tratado, lo que sin duda perjudicaría a México.

No hay que olvidar que el Tratado de Aguas de 1944 es un tratado benéfico para México, negociado bajo condiciones de entorno mundial y relaciones bilaterales muy particulares. Buscar renegociarlo necesariamente implicaría que se perderían muchos de los aspectos en los que México resultó beneficiado.



JOSÉ NARRO CÉSPEDES
SENADOR DE LA REPÚBLICA

El Tratado fue tan bien negociado que contiene todos los instrumentos para ir construyendo a partir de él e irlo adaptando a las nuevas necesidades y realidades de la zona fronteriza. Normalmente quienes piden renegociar el tratado, jamás se han sentado a leer su contenido y alcances, ni se han acercado a la CILA para recibir información o explicación de sus pormenores.

Los acuerdos de la CILA se celebran entre los gobiernos federales de los dos países, sin embargo, la CILA involucra en sus negociaciones a los gobiernos estatales y municipales universidades, centros de investigación y organizaciones civiles y No Gubernamentales de ambos países involucrados en el tema en negociación.

Para comprender los alcances jurídicos de las Actas de la CILA, que se suscriben con base en el Tratado de distribución de las Aguas Internacionales de 1944, debemos tener presente que son los instrumentos donde constan los acuerdos del organismo internacional denominado Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Estados Unidos, una vez que se cumple con el procedimiento de adopción establecido en el Artículo 25 del Tratado de 1944.

Además, todos los proyectos de acta de la CILA son remitidos por el Comisionado de la Sección mexicana a la Subsecretaría respectiva de la SRE, para su revisión y aprobación. En la revisión de los proyectos participan la Consultoría Jurídica y cualquier otra área de la SRE involucrada en los temas que aborda cada proyecto de acta.

Una vez que el proyecto de acta es aprobado por las áreas correspondientes, la DGAN transmite la aprobación de la SRE al



JOSÉ NARRO CÉSPEDES
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Comisionado de la Sección mexicana, para que éste proceda a la firma del acta.

La participación de organizaciones ha sido determinante en las negociaciones de la CILA en los temas ambientales y de aguas subterráneas entre otros. Adicionalmente, la CILA ha iniciado con la conformación de Foros Ciudadanos para ampliar su acercamiento a las comunidades fronterizas.

Desde la década de 1970's, la CILA ha llevado a cabo un intercambio de información sobre aguas subterráneas y desarrollo de estudios conjuntos en los acuíferos transfronterizos de mayor importancia e interés común (Valle de Juárez- Bolsón del Huevo y Valle de Mexicali - Yuma).

En los últimos años se han enfocado esfuerzos al desarrollo de estudios conjuntos en los acuíferos de Conejos Médanos- Bolsón de la Mesilla, Río San Pedro y Río Santa Cruz.

La CILA ha planteado en diversas ocasiones la propuesta de un acuerdo de alcance general que por diferentes situaciones de carácter legal, administrativo o técnico en ambos países no se ha llegado a concretar, por lo que la CILA ha debido atender los asuntos de agua subterránea en la frontera sobre la base de caso por caso.

Los esfuerzos conjuntos se han enfocado a generar conocimiento común del acuífero, sentando las bases para avanzar en etapas posteriores hacia la protección, conservación y posiblemente administración conjunta, ya sea continuando sobre la base de caso por caso o concretando la celebración de un acuerdo de alcance general.



JOSÉ NARRO CÉSPEDES
SENADOR DE LA REPÚBLICA

El H. Congreso de la Unión se pronuncia en contra de la adopción del Acta 330 de la CILA, y exhortamos a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que por medio de la Comisión Internacional de Límites y Aguas a que revise que no se esté violando el contenido del Tratado de Aguas de 1944, y que se procure una redacción que favorezca a toda la población tamaulipeca.

En ese sentido, recordemos que el pasado 21 de octubre de 2020 la Comisión internacional de límites y aguas suscribió el acta 325 que establece entre otros conceptos desarrollar una nueva acta antes de diciembre de 2023, que proporciona mayor predictibilidad a las entregas de agua del Río Bravo a los usuarios de México y de los Estados Unidos.

Esa nueva Acta que llevaría el número 330, se ha advertido que pudiera ser violatoria del Tratado de Aguas de 1944, firmado entre México y los Estados Unidos de América, por lo que es importante que en esta cámara de senadores se pronuncie en contra de la adopción de esta acta y exhorte a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que por medio de la Comisión Internacional de Límites y aguas mejor conocida como CILA se procure una redacción que favorezca a toda la población tamaulipeca.

La irregularidad en las entregas del volumen de agua que corresponde a los Estados Unidos al cierre del ciclo 35 del tratado que se dio el 24 de Octubre de 2020 dio como resultado la necesidad de reponer el déficit de volumen a los Estados Unidos, afectando gran parte de la reserva estratégica de agua de la ciudades fronterizas de nuestro país.



JOSÉ NARRO CÉSPEDES
SENADOR DE LA REPÚBLICA

El gobierno de México, en su caso debe no autorizar la ejecución del acta tres 30 tomando en cuenta que pudiera esta contemplar cambios lascivos a los intereses de nuestro país y contrarios a lo que se ha establecido desde 1944 en el tratado de aguas con Estados Unidos.

Por ello, hacemos desde el Senado de la República un enérgico llamado a la Comisión Internacional de Límites y Aguas a que no firmen el Acta 330 ya que esta puede representar violaciones al Tratado Internacional de 1944.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Comisionado Mexicano de la Comisión Internacional de Límites y Aguas a que cumpla estrictamente con los términos del Tratado sobre la Distribución de las Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, suscrito el 3 de Febrero de 1944, que garantiza la entrega de un volumen equivalente de 431.7 millones de metros cúbicos, lo que representa una disponibilidad para Tamaulipas de 850 millones de metros cúbicos.

Segundo. Se exhorta a la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas para que se abstenga de suscribir el Acta 330 sí esta acredita cambios en el Tratado Internacional de Aguas de 1944.



JOSÉ NARRO CÉSPEDES
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Tercero. Se solicita a la Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores que presente al Senado de la República un informe pormenorizado de las acreditaciones de agua a los Estados Unidos de América en los últimos tres ciclos, en términos del Tratado sobre la Distribución de las Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, suscrito el 3 de Febrero de 1944, especificando los orígenes de los volúmenes de agua de dichas acreditaciones.

Ciudad de México, enero 08, 2024.

Atentamente,

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A PRESENTAR UN REPORTE PORMENORIZADO ANTE ESTA SOBERANÍA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS SOBRE LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANUTENIMIENTO DE LAS VIALIDADES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El suscrito Senador, Ricardo Velázquez Meza, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción II, y 276 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República somete a consideración de esta Honorable Asamblea, las siguientes:

Consideraciones

Los pobladores de las diversas localidades que comprenden el estado se han pronunciado en contra por esta problemática que los aqueja desde hace varios años, sin una respuesta adecuada por parte las autoridades ni un plan adecuado para resolver la situación.

Según los datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e informática (INEGI), revelan que 9 de cada 10 habitantes del Municipio La paz identificaron "baches en calles y avenidas" como una problemática en su ciudad.

En ese caso, se mencionó que el 90.7 % de los ciudadanos mayores de 18 años en la Capital de Baja California Sur habrían reportado esta problemática en el último mes del año anterior. Mientras que, el 81.7 % de los habitantes en el destino turístico de Los Cabos reconocieron las mismas afectaciones en su localidad. Al respecto, el organismo mencionó que el 97.8 % de la población con mayoría de edad reconoció algún tipo de problema en La Paz, mientras que, esta percepción al sur de la entidad ascendió hasta un 98.5 %. ¹

¹ <https://bajacalifornia247.com/2023/01/20/ciudad-de-baches-el-90-de-la-poblacion-reporto-esta-problematica-en-la-paz-a-finales-de-2022/> Consulado 08/01/2024.

En diversos espacios de la carretera Ensenada-Tijuana, en la zona de El Sauzal de Rodríguez, comienzan a presentar notables desgastes, sobre todo en el sentido de circulación sur-norte. Los cuales podrían ocasionar problemas a automovilistas y transportistas que la concurren.

Este desperfecto se presentó muy cerca de la Planta de Almacenamiento y Distribución de Petroleos Mexicanos (Pemex) donde se logran distinguir desprendimientos del asfalto que se van convirtiendo en baches que, aunque aún no se presentan gran profundidad, son sorteados por los conductores mediante maniobras que podrían ocasionar un accidente.

Además, desde unos 200 metros atrás, donde se encuentran el letrero del carril de desaceleración para ingresar a tal polígono, una franja con indicios de haberse asfaltado sobre la existente se distingue con irregularidades y mismos daños.

También sobre la arteria, entre el Paseo colinas del Sol y la calle M, existen agrietamientos en la superficie de rodamiento, pronostico de que en un poco tiempo se desprenderá parte de la carpeta. ²

En la tarde de este jueves 4 de enero, la Unión de Taxistas, Transportistas y un grupo de ciudadanos se dedicaron a tapar baches a lo largo de Vizcaíno, luego de que se solicitara el apoyo en redes sociales, mismo que fue correctamente respondido para mejorar las calles de la zona y evitar accidentes.

En el video donde se reportó la reparación, se puede escuchar como los asistentes al bacheo aseguran que varios automóviles se vieron afectadas con un espacio donde la falda asfáltica ya tenía un daño muy amplio, sin mencionar que otros baches estaban de manera consecutiva.

Elementos de la policía brindaron seguridad a los taxistas, miembros de la comunidad y transportistas que realizaban los trabajos de bacheo.

Mencionaron también que, así como daños a las llantas han ocurrido por los baches, también hubo accidentes de unidades que perdieron el control al caer en esos puntos. La intención era tapar todos los baches posibles para que la circulación y tráfico sean más seguros.

² <https://www.elvigia.net/general/2023/9/25/aparecen-baches-en-carretera-de-el-sauzal-426619.html> Consultado 08/01/2024

“Entre todos, porque uno solo no puede”, dijo Pepe Nava, quien se expresó sobre la convocatoria para contar con el apoyo de diferentes personas de la comunidad para cubrir los baches en Vizcaíno que eran un peligro.³

Vecinos de Cabo San Lucas el pasado 20 de octubre, si bien no de perdidas catastróficas, si deterioro de forma grave la pavimentación de vialidades en todo el municipio, tal fue el caso de la colonia Arcos del Sol.

De acuerdo con reportes ciudadanos, los baches a la entrada de la colonia han prevalecido desde administraciones pasadas y aunque son reparados por servicios públicos los efectos solo duran temporalmente y en cada lluvia empeoran

Ante esta situación, colonos de esta zona tomaron la decisión de unirse y hacer los trabajos de bacheo ellos mismos.

Desde hace más de 20 años que las calles, no solo de esta colonia, si no de otras zonas contiguas no reciben el mantenimiento adecuado y es por eso que constantemente realizan un llamado al Gobierno Municipal, sin obtener respuesta o soluciones⁴

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

³ <https://www.bcsnoticias.mx/taxistas-y-transportistas-en-vizcaino-se-unen-para-tapar-baches-ya-hubo-accidentes-mencionan/> Consultado 08/01/2024

⁴ <https://www.diarioelindependiente.mx/2023/11/ciudadanos-de-csl-optan-por-tapar-sus-propios-baches-consideran-que-el-gobierno-ha-tardado-demasiado> Consultado 08/01/2024

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. —La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur a que, informen a esta soberanía en un plazo de 60 días, los trabajos que se han realizado en mantenimiento, rehabilitación de la carpeta asfáltica en la entidad federativa.

SEGUNDO. — La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur a que, informe a esta soberanía en un plazo de 60 días, los trabajos que se han realizado en la construcción de nueva carpeta asfáltica en la entidad federativa.

TERCERO. — La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur para que, fortalezca los trabajos de rehabilitación y construcción del encarpetaado asfáltico en la entidad federativa.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Ciudad de México, a los 10 días del enero del 2024.

Atentamente



Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo Federal a cumplir con la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 137/2022, para lo cual deberá ordenar y demostrar que la Guardia Nacional dejó de estar bajo el control administrativo, operativo y presupuestal de la Secretaría de Defensa Nacional para devolverlo a la de Seguridad y Protección Ciudadana, presentado por la **senadora Laura Iraís Ballesteros del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**.

La suscrita, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo Federal a cumplir con la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 137/2022, para lo cual deberá ordenar y demostrar que la Guardia Nacional dejó de estar bajo el control administrativo, operativo y presupuestal de la Secretaría de Defensa Nacional para devolverlo a la de Seguridad y Protección Ciudadana**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos tres sexenios, todos los presidentes de la República han emprendido un creciente proceso de militarización de la seguridad pública, el cual también ha sido impulsado por los mandos de las Fuerzas Armadas, a pesar de que esto se encuentra prohibido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual ha sido reiterado por varios criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH). A continuación, se hará un recuento de este proceso de militarización, así como los criterios que han desarrollado nuestros tribunales para frenarlo. Por último, se expondrá la sentencia emitida por nuestra Suprema Corte, cuyo cumplimiento se exhorta a través del presente Punto de Acuerdo.

1. Publicación de la Ley de Seguridad Interior

Uno de los primeros instrumentos jurídicos aprobados para dotar de un marco jurídico la militarización de la seguridad pública fue la Ley de Seguridad Interior, impulsada por el expresidente Enrique Peña Nieto publicada el 21 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. Con dicha Ley, se buscaba dotar de un marco jurídico a los militares que, de manera irregular, fueron desplegados desde el sexenio del expresidente Felipe Calderón Hinojosa para participar en labores de seguridad. Como se verá más adelante, dicha Ley fue invalidada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por pretender legalizar la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública de manera ordinaria.

2. Declaratoria de invalidez de la Ley de Seguridad Interior por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Ley de Seguridad Interior fue impugnada a través de diversas acciones de inconstitucionalidad.¹ Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez total de dicha Ley mediante sentencia notificada al Congreso de la Unión el 15 de noviembre de 2018 y publicada DOF el 30 de mayo de 2019.

En dicha sentencia, *“el Tribunal Constitucional de nuestro país determinó, en esencia, que dicha Ley resultaba inconstitucional al contener disposiciones que pretendían normalizar la utilización de las Fuerzas Armadas en temas de seguridad pública, lo que es contrario al orden constitucional y convencional. Asimismo, una parte de sus miembros se pronunció por la incompetencia del Congreso de la Unión para legislar en la materia de seguridad interior”*.²

Además, la Suprema Corte fijó diversos principios que debían cumplirse en caso de que las Fuerzas Armadas participaran, de manera extraordinaria, en labores de seguridad. Para ello, retomó el criterio establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en los casos *Cabrera García y Montiel Flores Vs. México* y *Alvarado Espinoza y Otros v. México*, en los cuales determinó que el Estado mexicano incumplió con el derecho internacional, al involucrar a los militares en estas labores. Al respecto, la Suprema Corte determinó lo siguiente:

“151. De una interpretación armónica de los artículos 21, 89 y 129 constitucionales, se puede reconocer que hay ciertos casos en que las Fuerzas Armadas pueden intervenir

¹ Acciones con número de expediente 6/2018 y sus acumuladas 8/2018, 9/2018, 10/2018 y 11/2018.

² Comunicado de Prensa No. 149/2018, disponible en <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=5794>.

en seguridad pública, pero esto es **de manera excepcional**; es en auxilio de las autoridades civiles, y es de manera temporal.

(...)

153. De conformidad a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el uso de fuerzas militares se permite para atender problemas de seguridad ciudadana, siempre y cuando siga una lógica de ultima ratio y se encuentre limitada por ciertos parámetros.

154. En el Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México, la Corte Interamericana dijo que la posibilidad de otorgar a las Fuerzas Armadas funciones dirigidas a la restricción de la libertad personal de civiles, además de atender a los requisitos de estricta proporcionalidad en la restricción de un derecho, debe responder, a su vez, a criterios estrictos de excepcionalidad y debida diligencia en la salvaguarda de las garantías convencionales, teniendo en cuenta que el régimen de las fuerzas militares no se concilia con las funciones propias de las autoridades civiles.

155. El mantenimiento del orden público interno y la seguridad ciudadana se encuentran por disposición constitucional expresa reservados primordialmente a los cuerpos policiales civiles. No obstante, cuando excepcionalmente las Fuerzas Armadas intervengan en tareas de seguridad su participación debe ser:

- a) **Extraordinaria**, de manera que toda intervención resulte excepcional, temporal y restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso;
- b) **Subordinada y complementaria** a las labores de los cuerpos de seguridad civiles;
- c) **Regulada**, mediante mecanismos legales y protocolos sobre el uso de la fuerza, bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad, y
- d) **Fiscalizada**, por órganos civiles competentes e independientes.

(...)

159. *Por todo lo anterior, este Tribunal Pleno considera que las condiciones de excepcionalidad y temporalidad no se cumplieron en este caso ya que se creó un esquema permanente de participación que incluye a las Fuerzas Armadas en funciones de seguridad pública.*

160. *En conclusión, el Congreso se excedió en el uso de su competencia para legislar en materia de seguridad nacional ya que la utilizó para encubrir la regulación legislativa de la disposición de las Fuerzas Armadas en tareas que no le son propias, con la consecuencia de descontextualizar los supuestos que la restringen.*

161. *Así, ante lo fundado de los argumentos, lo procedente es declarar la invalidez del Decreto mediante el cual se expidió la Ley de Seguridad Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete”.*

Así, la jurisprudencia de nuestra Suprema Corte establece que **la participación de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad pública debe ser extraordinaria, subordinada y complementaria, regulada y fiscalizada**. Además, se consideró que dichas labores no estaban entre las competencias constitucionales conferidas a las Fuerzas Armadas, por lo que no se justificaba su ejercicio. Por ello, la Ley de Seguridad Interior fue expulsada en su totalidad de nuestro ordenamiento jurídico. Como se verá, en el presente caso también se combate que las Fuerzas Armadas han ejercido competencias constitucionales que no tienen conferidas.

3. Condena al Estado Mexicano por parte de la CoIDH

En noviembre de 2018, la CoIDH emitió una sentencia en donde condenó al Estado Mexicano por responsabilidad internacional en el caso *Alvarado Espinoza y Otros v. México*.³ Como lo había declarado en asuntos anteriores,⁴ se reiteró que *“si bien los Estados partes de la Convención podrían desplegar a las fuerzas armadas para desempeñar tareas ajenas a las propiamente relacionadas con conflictos armados, dicho empleo debe limitarse al máximo y responder a criterios de estricta excepcionalidad para enfrentar situaciones de criminalidad o violencia interna, dado que el entrenamiento que reciben las fuerzas militares está dirigido*

³ Dicha sentencia se encuentra disponible en el siguiente vínculo electrónico:
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_370_esp.pdf.

⁴ Véanse los casos *Cabrera García y Montiel Flores vs. México* y *Montero Aranguren y Otros vs. Venezuela*.

a derrotar al enemigo y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales (...)”.

La CoIDH reiteró que la presencia de cuerpos militares en labores de seguridad ciudadana debe ser extraordinaria, subordinada y complementaria a las labores de las corporaciones civiles, regulada y fiscalizada por órganos civiles. Estos parámetros no pueden violarse alegando situaciones excepcionales, como la llamada “guerra contra el narcotráfico”. Por el

contrario, deben ser respetados en dichas situación, adecuando la participación de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad a los referidos principios. En ese sentido, la CoIDH definió el contenido de cada uno de estos principios, como se muestra a continuación:

“178. En atención a lo anterior, el Tribunal estima que por su naturaleza y complejidad, el crimen organizado en sus distintas formas constituye por sí mismo una grave amenaza para la comunidad internacional, toda vez que atenta contra la seguridad, estabilidad y gobernabilidad democrática de los Estados, obstaculiza su desarrollo e impide la vigencia de los derechos humanos de las personas sujetas a su jurisdicción . No obstante, para enfrentar dicha problemática es preciso que los Estados actúen en todo momento dentro de los límites y conforme a los procedimientos que permitan preservar tanto la seguridad pública como los derechos humanos. Lo anterior implica que en la adopción de medidas frente a quienes se presume que atentan en contra de la seguridad interna o del orden público, los Estados no pueden invocar la existencia de situaciones excepcionales como medio para suprimir o denegar derechos garantizados por la Convención, desnaturalizarlos o privarlos de contenido real, o como justificación para practicar o tolerar actos contrarios a normas imperativas de derecho internacional, tales como la tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, entre otras graves violaciones.

(...)

180. *En el caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México, la Corte estableció que la intervención de fuerzas armadas en actividades de seguridad pública debe atender a criterios de estricta proporcionalidad, excepcionalidad y debida diligencia en la salvaguarda de las garantías convencionales, dado que el régimen propio de las fuerzas militares no se concilia con las funciones propias de las autoridades civiles; asimismo, indicó que puede implicar la introducción de un riesgo para los derechos humanos y recordó lo señalado por los Relatores Especiales de la ONU sobre Tortura, sobre*

Ejecuciones Extrajudiciales y sobre Independencia de Jueces y Abogados, en el sentido de que “las funciones de investigación de la policía judicial [o ministerial] deberían estar a cargo de un entidad civil”. Lo anterior fue reiterado también en el caso Osorio Rivera Vs. Perú, en el supuesto de otorgar a las Fuerzas Armadas funciones dirigidas a la restricción de la libertad personal de civiles.

(...)

182. *En vista de lo anterior, como regla general, la Corte reafirma que el mantenimiento del orden público interno y la seguridad ciudadana deben estar primariamente reservados a los cuerpos policiales civiles. No obstante, cuando excepcionalmente intervengan en tareas de seguridad, la participación de las fuerzas armadas debe ser:*

a) ***Extraordinaria**, de manera que toda intervención se encuentre justificada y resulte excepcional, temporal y restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso;*

b) ***Subordinada y complementaria**, a las labores de las corporaciones civiles, sin que sus labores puedan extenderse a las facultades propias de las instituciones de procuración de justicia o policía judicial o ministerial;*

c) ***Regulada**, mediante mecanismos legales y protocolos sobre el uso de la fuerza, bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad y de acuerdo con la respectiva capacitación en la materia, y*

d) ***Fiscalizada**, por órganos civiles competentes, independientes y técnicamente capaces.*

183. *Asimismo, la Corte reitera su jurisprudencia en el sentido que el Estado debe brindar recursos sencillos y expeditos para denunciar la violación de los derechos humanos, así como que tales denuncias deben ser ventiladas ante la jurisdicción ordinaria y no militar, las cuales deberán ser efectivamente investigadas y, en su caso, sancionados los responsables.*

(...)

[Énfasis añadido; se omiten las notas al pie de página del original]

Como se advierte, la jurisprudencia de la CoIDH establece que la participación de las fuerzas armadas en las tareas de seguridad pública de cualquier Estado parte debería regirse por los diversos principios: ser extraordinaria, subordinada y complementaria, regulada y fiscalizada. Dichos principios fueron retomados por la reforma constitucional mediante la cual se creó a la Guardia Nacional. Sin embargo, dichos principios fueron violados por las leyes de la Guardia Nacional, como se mostrará más adelante.

3. Decreto de reforma constitucional por el cual se crea la Guardia Nacional. El 26 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Decreto por el que se reforma, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional*”.⁵ Mediante dicha reforma, se estableció que la Guardia Nacional sería institución policial de carácter civil, disciplinada y profesional, misma que estaría adscrita al ramo de seguridad pública. Así, el artículo 21 constitucional reformado establece lo siguiente:

“Artículo 21. (...)

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: c) a e) ...

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555126&fecha=26/03/2019#gsc.tab=0

La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.

La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional, que estará adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, que formulará la

Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones.

La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género”.

[Énfasis añadido]

Como se advierte, en la referida reforma constitucional se estableció que la Guardia Nacional tendría carácter civil. Además, que la ley que determinará su estructura orgánica y dirección debería adscribirse a la secretaría del ramo de la seguridad pública, y que dicha Guardia formularía “*la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones*”.

Por su parte, en el artículo Cuarto transitorio, fracción II de la referida reforma constitucional se estableció que la Ley de la Guardia Nacional determinará lo relativo a “*la estructura jerárquica, regímenes de disciplina que incluya faltas, delitos y sanciones a la disciplina policial, responsabilidades y servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, educación, capacitación, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas que puedan homologarse (...)*”.

Por otro lado, el artículo Quinto transitorio estableció que el presidente de la República sólo podría disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, como se advierte de la siguiente transcripción:

“Quinto. Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76”.

Así, en la referida reforma constitucional se estableció que el Ejecutivo sólo podría disponer de la Fuerza Armada para tareas de seguridad, siempre y cuando se cumplieran cinco requisitos: que su actuación fuera extraordinaria, subordinada, complementaria, regulada y fiscalizada. A pesar de ello, la Ley de la Guardia Nacional y otras en la materia violaron dichos principios, por lo cual fueron invalidadas por la Suprema Corte, como se verá más adelante.

4. Publicación de la Ley de la Guardia Nacional y acciones de inconstitucionalidad de la CNDH. El día 27 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el cual se expide la Ley de la Guardia Nacional”.⁶ En junio de ese año, una vez emitida la Ley de la Guardia Nacional, así como diversas leyes relacionadas con esta, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (“CNDH”) interpuso cuatro acciones de inconstitucionalidad en contra de la expedición de las leyes y reglamentos secundarios.⁷ Dichas acciones de inconstitucionalidad versaban sobre lo siguiente, entre otras cosas:

- i) La reserva absoluta, previa, permanente e indeterminada que toda la información. Con ello, se estableció una prohibición expresa para su acceso al público, independientemente de su contenido o naturaleza.
- ii) La posibilidad de que la Guardia Nacional utilice armas, incluso letales, contra quienes participen en manifestaciones o reuniones públicas, vulnera los derechos fundamentales de libertad de expresión y libertad de reunión.
- iii) La participación de la Guardia Nacional en diversas tareas en materia de seguridad pública, relacionadas con la investigación en materia de prevención del delito, contravienen diversos derechos humanos, en lo particular el artículo 21 constitucional al ser **tareas exclusivas de civiles.**

6

⁷ <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=50070>

5. Publicación del “Acuerdo Militarista”. El 11 de mayo de 2020, el titular del Ejecutivo Federal expidió el *“ACUERDO por el que se ordena a la Fuerza Armada permanente a participar de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada subordinada y complementaria”* (apodado como el **“Acuerdo Militarista”**) con la Guardia Nacional.⁸

Sin embargo, contrario al título de dicho acuerdo, el despliegue ordenado por el Presidente no fue extraordinario, sino permanente, por cinco años en todo el territorio nacional; no se

⁸ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593105&fecha=11%2F05%2F2020#gsc.tab=0.

reguló la participación de las fuerzas armadas; no se estableció una forma de fiscalización especial sobre la actuación militar; y no se establecieron mecanismos de subordinación de las fuerzas armadas a la Guardia Nacional.⁹ Por estos motivos, el referido acuerdo fue objeto de diversas demandas de amparo, en algunas de las cuales se concedió la suspensión del mismo y, posteriormente, el amparo de la Justicia de la Unión.

6. Amparo concedido en contra del Acuerdo Militarista. El 5 de junio de 2020, la organización civil México Unido contra la Delincuencia, A.C. presentó una demanda de amparo en contra del Acuerdo Militarista. Dicha demanda fue turnada al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa con el número de expediente de amparo indirecto 588/2020.

En su sentencia, el referido Juzgado determinó que no se dotó de facultades y competencia a las Fuerzas Armadas para intervenir en cuestiones relacionadas con la seguridad pública, una función encomendada a los civiles. Más adelante, el referido Juzgado sostuvo lo siguiente:

“Como fácilmente se advierte de la lectura del Acuerdo reclamado, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, determinó ordenar la intervención de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública, por el simple hecho de que se encuentra en proceso de conformación la Guardia Nacional.

Cuestión que obviamente no acredita la actualización de circunstancias excepciones que justifiquen la intervención del ejército en las tareas de seguridad frente a la sociedad civil.

Como se expuso, una situación de carácter excepcional, para el tópico que nos ocupa seguridad pública-, es aquella que no puede ser enfrentada por las autoridades civiles y que implica un peligro tal, que en caso de que no participen las instituciones militares se pudiera llegar a una situación de emergencia de las previstas por el artículo 29 constitucional.

Lo que obviamente no se actualiza por el simple hecho de que una nueva dependencia de seguridad pública civil -Guardia Nacional-, se encuentre en proceso de conformación.

⁹ <https://contralacorrupcion.mx/amlo-militarizacion-seguridad-publica/>.

(...)

Bajo esa perspectiva, la autoridad responsable, incorporó a las autoridades militares como un actor ordinario más de la función pública de seguridad pública que debe brindar el Estado y, además, sin justificar la existencia de circunstancias excepcionales que dieran lugar, en su caso, a su participación.

(...)

Derivado de lo anterior -que no existe una situación de carácter excepcional- es que tampoco se cumple con el requisito de temporalidad: se ordena que las Fuerzas Armadas lleven a cabo tareas de seguridad pública por el término de cinco años, por la sencilla razón de que se está conformando una nueva dependencia en materia de seguridad pública.

Plazo que se considera excesivo si se considera que la temporalidad de la intervención de las Fuerzas Armadas en materia de seguridad, se encuentra directamente relacionada con el tiempo que resulte estrictamente necesario para hacer frente a la situación de emergencia correspondiente, situación que en el caso, no existe.

(...)

Ante la conclusión alcanzada, lo procedente es conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal solicitados por la parte quejosa respecto del acto reclamado al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en el Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de dos mil veinte”.

A partir de la lectura de dicho precedente, es posible advertir que el Poder Judicial de la Federación ha hecho valer el principio de excepcionalidad de la participación de las Fuerzas Armadas en cuestiones civiles. Al respecto, se ha considerado que los militares solo pueden participar en situaciones excepcionales, las cuales son aquellas que *“no puede ser enfrentada por las autoridades civiles y que implica un peligro tal, que en caso de que no participen las instituciones militares se pudiera llegar a una situación de emergencia de las previstas por el artículo 29 constitucional”*.

7. Entrada en vigor de las reformas a las leyes de la Guardia Nacional y militarización de facto de dicha institución. El 9 de septiembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en Materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública.¹⁰

Mediante dicha reforma, se estableció que la Secretaría de la Defensa Nacional tendría el control operativo, financiero y administrativo de la Guardia Nacional. Además, se dotó de fuero militar a los integrantes de la Guardia Nacional y no se establecen mecanismos de fiscalización civil, entre otras cosas. Esto viola diversos preceptos constitucionales, ya que subordina a una institución civil de seguridad pública a las Fuerzas Armadas (cuando estas deberían estar subordinadas a los civiles) y establece la participación permanente, ordinaria y no fiscalizada de las Fuerzas Armadas en materia de seguridad pública, entre otros problemas de constitucionalidad. Como se verá más adelante, la Suprema Corte invalidó dichas normas por esas razones.

Por otro lado, la Guardia Nacional también ha sido militarizada de facto. En primer lugar, solo 5 de los 32 generales que dirigen a la Guardia Nacional están certificados como aptos para ser policías¹¹. Por otro lado, hasta diciembre de 2020, la Guardia Nacional se componía por 24 mil 174 elementos de la Policía Federal; 59 mil 548 de SEDENA y 16 mil 513 de SEMAR, es decir un 76% de integrantes castrenses y solo un 24% de civiles.¹²

¹⁰ Según el artículo primero transitorio de dicho decreto, el día 10 del mismo mes y año, entraron en vigor las reformas, modificaciones y adiciones a los artículos 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracciones VII, VIII y IX, 12, fracciones I, II, III, IV y V, 13, fracciones I, II, IV, VIII y IV, 13 BIS, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 14, fracción III, 15, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, VIII Bis, XII, XVI, incisos a) y b), 17, 18, 23, 26, fracciones V, VI, VII y VIII, 32 BIS, fracciones I, II, III y IV y 39, fracción III de la Ley de la Guardia Nacional y el 2/o Bis de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicano, así como el artículo Sexto Transitorio, Fracción II del Decreto, que constituyen las normas reclamadas.

¹¹ Animal Político, "Solo 5 de los 32 generales que dirigen la Guardia Nacional están capacitados como policías", 10 de septiembre de 2021, disponible en <https://www.animalpolitico.com/2021/09/generalesguardia-nacional-capacitacion-policias>

¹² Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, "Guardia Nacional: origen, composición y presupuesto", por: Francisco Alberto Perez Pacheco, disponible en [https://ciep.mx/guardia-nacional-origencomposicion-y-presupuesto/#:~:text=A%20diciembre%20de%202020%2C%20la,%20\(ver%20Figura%201\).](https://ciep.mx/guardia-nacional-origencomposicion-y-presupuesto/#:~:text=A%20diciembre%20de%202020%2C%20la,%20(ver%20Figura%201).)

Así mismo, de acuerdo con el Inventario Nacional de lo Militarizado, diversas instituciones federales han delegado 234 funciones a las FFAA de 2007 a 2021, entre las que destacan la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales delegando 20 funciones, la Secretaría de Bienestar con 17, la Comisión Nacional forestal con 14 y el Servicio de Administración tributaria con 14. Mientras entre las instituciones que han delegado presupuesto destacan el Banco del Bienestar, Aeropuerto Internacional de la CDMX, Petróleos Mexicanos y el Consejo de la Judicatura Federal.

Además, el Gobierno Federal ha transferido 29 tareas de seguridad pública a las FFAA (\$65,876 mdp), mientras que los estatales y municipales 49 (\$663 mdp). El total equivale a más de 6 veces el presupuesto pagado en servicios de guardería del IMSS en 2021.

Con la transferencia de las labores de seguridad pública a las FFAA a nivel federal, estatal y municipal, la población se encuentra expuesta al autoritarismo, al uso excesivo de la fuerza y las violaciones a derechos humanos.

Además, el crecimiento de su presupuesto se ha realizado a expensas de un debilitamiento económico de otras áreas civiles, prioritarias para el desarrollo del país. En ese sentido, la militarización también ha avanzado con el empoderamiento económico de los militares. En ese sentido, según el informe *“El negocio de la militarización en México Opacidad, poder y dinero”*, muestra el constante crecimiento del presupuesto aprobado por el Congreso de la Unión para instituciones militares, a costa de las carteras civiles:

- De 2006 a 2021, los recursos a cargo de la SEDENA han crecido en un 163%, pasando al quinto lugar en presupuesto por encima de la SCT, la SADER, la SHCP y la SEMARNAT.
- Los recursos de la SSPC destinados a la GN pasaron del 32% en 2020 al 46% en 2021 y al 67% para 2022.
- En 2019, la Guardia Nacional recibió \$836 mdp, la Policía Militar \$1,022 mdp y la Policía Naval \$2,326 mdp. Para 2022, dichas instituciones sumaron un presupuesto de \$80,042 mdp, más del doble del de la SEMAR y 83 veces el de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

- El gobierno federal ha transferido 29 tareas de seguridad pública a las FFAA (\$65,876 mdp), mientras que los estatales y municipales 49 (\$663 mdp). El total equivale a más de 6 veces el presupuesto pagado en servicios de guardería del IMSS en 2021.

El aumento al poder económico de las FFAA, también las ha dotado de un mayor control operativo, pues al 20 de enero de 2022, la SEDENA reportó que había desplegado un total de 148 mil 537 elementos del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, casi el triple que en las cifras máximas de los gobiernos pasados. Esto sin contar los 59 mil 550 elementos de la Marina y las 104 mil 496 fuerzas operativas de la GN.¹³

8. Sentencia del Pleno de la Suprema Corte de justicia de la nación en la acción de inconstitucionalidad 137/2022. En la acción de inconstitucionalidad 137/2022, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la nación estableció un importante precedente respecto a los límites orgánicos y materiales que rigen la actuación de las Fuerzas Armadas en el país.

Los límites constitucionales a las Fuerzas Armadas se encuentran previstos en el artículo 129 constitucional, el cual establece, entre otras cosas, que en tiempos de paz las autoridades militares solo pueden realizar actividades estrictamente relacionadas con la disciplina militar.¹³ Esto se debe a que el Poder Constituyente buscó que nuestro Estado fuera gobernado por autoridades civiles y democráticas. Por ello, se limitó a las Fuerzas Armadas para que, en tiempos de paz, solo ejercieran funciones estrictamente relacionadas con la disciplina militar.

Ahora bien, según expuso la Suprema Corte en la referida acción de inconstitucionalidad, la Guardia Nacional tiene sus antecedentes en las milicias locales previstas en la Constitución de 1824. Estas milicias estaban formadas por el pueblo y tenían la tarea de mantener la seguridad y la paz en sus respectivos estados. En esa época, el Congreso tenía la facultad de establecer reglamentos para organizar, armar y disciplinar a las milicias, mientras que el Presidente de la República podía disponer de ellas fuera de sus estados con el consentimiento del Congreso o el Consejo de Gobierno.

¹³ **“Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar.** Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas”.

Según la Corte, a lo largo del tiempo, se desarrolló un marco normativo que abarcaba tanto a las milicias locales como a la Guardia Nacional. Se promulgaron varias leyes y decretos

¹³ México Unido Contra la Delincuencia (MUCD), El negocio de la militarización en México, Opacidad, poder y dinero, septiembre 2022, págs: 9, 10, 11 y 35, disponible en:

<https://www.mucd.org.mx/2022/09/informe-el-negocio-de-la-militarizacion-en-mexico-revela-unexponencial-empoderamiento-economico-y-politico-de-las-fuerzas-armadas-en-mexico/>

para regular su funcionamiento, como la la Ley Orgánica de la Guardia Nacional de 1848. Esta ley establecía que la Guardia Nacional tenía la misión de defender la independencia de la nación, mantener las instituciones, preservar la tranquilidad pública y hacer cumplir las leyes.

Según la Corte, desde ese entonces, han existido dos características constantes en el diseño de la Guardia Nacional (que la distinguen de las autoridades militares) a lo largo de su historia: **su naturaleza civil y democrática**, así como su mando a cargo de las autoridades civiles de cada estado. Desde su origen, la Guardia Nacional se concibió como una institución paralela al ejército, pero diferenciada de este. Con ello, se buscaba mantener una separación clara entre lo militar y lo civil, y consolidar un gobierno civil en el país. Esto fue discutido explícitamente por el Poder Constituyente, el cual consideraba que permitir la participación de los militares en cuestiones civiles implicaba un riesgo patente para la libertad y la naturaleza democrática del Estado.

Así, según la Corte, el proceso constituyente de 1857 reflejó la intención de establecer un gobierno civil, por lo que se prohibió la participación de los militares en cuestiones que no estuvieran relacionadas con la disciplina militar. A continuación, se transcribe la parte más importante del criterio fijado por la Suprema Corte:

“55. (...) Sobre todo, el análisis constitucional histórico arroja luz respecto de la invariable voluntad, a lo largo de los siglos, tanto de nuestros órganos constituyentes, como de los reformadores y legislativos, de mantener, en el orden jurídico mexicano, una institución de conformación civil que actúa de manera paralela y diferenciada del Ejército, respondiendo en última instancia al titular del Ejecutivo Federal.

56. En cualquier caso, una de las constantes en el diseño de la Guardia Nacional es la integración civil y democrática del órgano. Incluso, en la Ley Orgánica de la Guardia Nacional se incorpora que, para los delitos comunes y los negocios civiles, la guardia

nacional no disfruta de fuero, con independencia de la clase de servicio prestada (asamblea, guarnición o campaña).

57. *En estrecha relación con la anterior, se mantuvo como otra constante, el mando a cargo de las autoridades civiles de cada Estado, concibiéndosele entonces como una institución civil y federalista. Invariable fue también que existiera la posibilidad del Presidente de la República para disponer de ésta fuera del territorio estatal en caso de ser necesario, siempre y cuando contara con la venia del Congreso o bien, del Senado. [...]*

60. *Es relevante, y como ya ha traído a cuenta este Tribunal Pleno, la marcada intención del órgano constituyente de 1857 de consolidar un gobierno civil. En lo particular, esta intención se plasma a través de la importancia constitucional otorgada a la Guardia Nacional, cuyo alistamiento resulta una obligación para el ciudadano de la República, y de la prohibición expresa de comandancias generales en el territorio nacional. El proceso constituyente es ilustrativo en este punto:*

“Deseando establecer un sistema de amplia libertad, para cuya defensa la autoridad civil tenga todo el prestigio y toda la fuerza que son necesarias para conservarla, no puede ser la comisión partidaria de las comandancias generales, que por varias circunstancias han llegado a ser entre nosotros casi siempre adversarios terribles para los gobiernos de los estados y una rémora para todo progreso, casi un centro de reunión para todos los intereses que no están en consonancia con el gobierno civil.”

*Ha considerado también la comisión que, no existiendo el fuero militar, ha acabado el principal objeto de la creación de las comandancias, que son ya innecesarias, y tanto por una como por otra causa no habría vacilado en consultar que se aprobase la proposición de que se ha encargado, si el actual Congreso pudiera legislar libremente, porque, en su concepto, la supresión de las comandancias generales no puede ser materia de una disposición constitucional, que debe tener un carácter de permanencia absoluta, cuando acaso haya circunstancias en que puedan convenir, no las actuales comandancias generales, sino el que estén organizadas de distinta manera [...] **Y por estas causas propone a la deliberación del Congreso el siguiente artículo constitucional:***

En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con disciplina militar. La ley arreglará el orden económico del ejército, teniendo por base la supresión de las comandancias generales.

[...]”.

El señor Arriaga presentó el siguiente voto particular sobre el mismo asunto:

“[...]

Y cuán fácil y cuán peligrosa sea la tentación de abusar del poder militar, aun cuando esté moralizado, aun cuando esté movido por su verdadero espíritu de honor, de subordinación y de obediencia, hay necesidad de comprobarlo con todas las desdichas de nuestro país, cuando las naciones más adelantadas en la civilización lo han juzgado casi incompatible con los elementos de la pacífica y verdadera libertad. El que suscribe ha creído siempre, como cree ahora, que el poder militar debe ser enteramente pasivo, y así propuso desde hace muchos meses en el seno de la comisión un artículo, que fue desechado por la mayoría, en los siguientes términos: El poder militar en todo caso estará sometido a la autoridad civil.

Cree también que ese poder no debe obrar, saliendo de su esfera, sino cuando la autoridad legítima invoque el auxilio de su fuerza y que, por lo mismo, sería inútil dictar un precepto constitucional sin más objeto que variar los nombres, dejando las cosas en el mismo estado peligroso que han tenido y tienen sobre esta materia.

*Si han causado tantos males a la República esas comandancias generales que se tuvieron inherentes y necesarias a los estados en términos de que en ningún estado ha dejado de existir una de ellas con todas sus comandancias secundarias y accesorias, fue porque **desgraciadamente reinó la preocupación de que el poder era la autoridad, de que la fuerza era la ley, de que los hechos constituían el derecho. No se comprendía cómo podría conservarse la paz sin la intervención de las armas, independientes de la autoridad, cómo se podría cuidar de la seguridad personal y pública sin el amparo de los ejércitos permanentes, ni cómo se perseguirían los malhechores y se guardarían las cárceles sin esas guardias y esas escoltas perpetuamente residentes en las poblaciones o***

recorriendo los caminos, todas obrando por sus propias inspiraciones, desviándose de su objeto, desconociendo que la autoridad estaba en otra parte.

La fuerza solamente se puede llamar derecho cuando sirve para hacer prevalecer la voluntad de todos, manifestada por los órganos legales. La fuerza, como el derecho reside esencialmente en el pueblo. Toda fuerza individual o parcial es culpable cuando no es el instrumento de la voluntad general, cuando no compone una parte integrante de la fuerza social. Cuidar de la paz y de la seguridad pública, administrar la justicia y la hacienda, reprimir los crímenes y delitos, en fin, gobernar la sociedad, son atribuciones de la autoridad que obra a nombre de la ley; la ley es la expresión de la voluntad popular y los funcionarios militares nada tienen que hacer, por sí y ante sí, si no es requeridos, mandados o autorizados por las potestades civiles, en todos los negocios que no tengan íntima y directa conexión con la disciplina de obediencia que es su primitiva ley.

¿Y puede darse cosa más absurda en un sistema de gobierno pacífico y legal, que esa reunión contradictoria del poder civil y militar en una misma persona, erección monstruosa de la política mezquina del autor de todos nuestros males, del inolvidable dictador que quiso militarizar no solamente los gobiernos de los estados, sino los prefectos, los alcaldes y hasta los alcaldes? ¿Puede haber cosa más repugnante a la buena administración que tal incoherente mezcla de dos poderes heterogéneos, que se excluyen, que se repugnan, se chocan y contradicen? El gobierno pacífico y legal es uno; el gobierno guerrero y el mando económico de la fuerza es otro. El primero obra invocando la ley, el segundo debe obrar sugerido por la autoridad.

Y, por otra parte, será imposible, de todo punto imposible, que la autoridad política se moralice y recobre sus legítimos derechos, si ha de estar teniendo frecuentes ocasiones de entrar en comercio de condescendencias, debilidades y funestas consideraciones con el poder militar. Y será también imposible, de todo punto imposible, que el ejército se moralice, si ha de residir en las poblaciones, viviendo en el ocio, distrayéndose de sus ejercicios, de sus academias, de los deberes de su profesión. Mucho tiene que aprender y que saber el buen soldado; mucho tiene que acostumbrarse a la vida del campamento, de la privación y de la fatiga, si quiere ser útil a la nación que le paga; mucho tiene que consumir en la instrucción, limpieza y cuidado de sus armas, evoluciones y ejercicio, estudio de las leyes de la guerra y otros infinitos detalles de su economía y peculiar gobierno,

para que pueda desperdiciar sus días en esa vida que hasta hoy han tenido nuestros veteranos. En esta parte es digna de todo elogio, y principalmente de imitación, la rigurosa observancia en que se halla el ejército permanente de la nación vecina. Nunca vive en contacto directo con los pueblos; jamás se ven esas rivalidades, esos celos de militar a paisano que son tan frecuentes entre nosotros. El soldado vive en campos, cuarteles, colonias o recintos militares, separados de la gente civil, y vive con su familia y se ocupa todo el día en los pormenores de su profesión, sé instruye en su oficio y no toma parte en lo que no le toca, si no es cuando se le manda. Difícil será que nuestro ejército llegue a este punto. Comprendo las gravísimas dificultades con que tendremos que luchar; pero me parece que, siendo esta reforma de tanta importancia, intentarla es bastante.

Y conocida notoriamente esta importancia, no me es posible convenir con la mayoría de la comisión en que no sea punto constitucional. De buena voluntad prescindiría el que suscribe de muchos otros de los que se han aprobado como tales, con tal de que acordase éste que ha tenido tanta trascendencia en los males de que ha sido víctima la República.

De acuerdo, pues, con la mayoría de la comisión en la primera parte del artículo que establece que las autoridades militares no pueden ejercer otras atribuciones que las estrictamente relativas a la disciplina, propongo como segunda parte del artículo lo siguiente:

Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del gobierno de la Unión, o en los campamentos, cuarteles o depósitos que fuera de las poblaciones estableciese para la estación de las tropas permanentes.”

[Énfasis y subrayado añadidos]

Así, según recuenta la Corte, el Poder Constituyente expresó su deseo de establecer un sistema de amplia libertad en el que la autoridad civil tuviera la fuerza y el prestigio necesarios para defenderla. Además, se consideró que el poder militar constituía un adversario de los gobiernos civiles. Por ello, el Poder Constituyente de 1857 estableció el texto que ahora se encuentra en el artículo 129 de la Constitución de 1917. En él, se ordenó

que, en tiempos de paz, ninguna autoridad militar pudiera ejercer más funciones que las que se encontraran estrictamente relacionadas con la disciplina militar.

Incluso, se sostuvo que el poder militar debe ser pasivo y estar siempre sometido a la autoridad civil. Ello, ya que es un riesgo para la democracia y para las libertades que se abuse del poder militar, incluso cuando este se encuentra “moralizado”. La militarización, según los redactores de lo que después sería el artículo 129 constitucional, resultaba “incompatible con la verdadera libertad pacífica”.

Ese mismo riesgo existe con las corrientes militaristas que existen hoy en día en nuestra vida pública. En efecto, como se sostuvo en ese entonces, mezclar el poder civil y militar en una misma persona o institución, como se ha intentado durante distintos gobiernos dictatoriales, es un riesgo para la democracia. Una buena administración de la política exige una separación clara entre ambos poderes, ya que *“el gobierno pacífico y legal obra invocando la ley, mientras que el gobierno guerrero y el mando económico de la fuerza requieren la autoridad”*.

El juego democrático entre las diferentes fuerzas políticas para llegar al poder y, posteriormente, para gobernar, debe mantenerse en las manos de las autoridades civiles. De lo contrario, se corre el riesgo de que las autoridades militares tomen partido en dicho juego democrático, tomando partido en el mismo. Ello, claramente, constituye un riesgo a la democracia y a las libertades. Por ello, de conformidad con el artículo 129 constitucional, las Fuerzas Armadas deben vivir apartadas de los negocios civiles, dedicándose exclusivamente a sus deberes militares, y evitando rivalidades y conflictos con los civiles.

Por último, como bien lo mostró el Pleno de la Corte, esta separación del Ejército de asuntos civiles se mantuvo en la Constitución de 1917, vigente hasta el día de hoy.

*“69. Aunque la simple reiteración del texto constitucional previo pareciera sofocar cualquier novedad digna de comentario, vale destacar que el órgano constituyente de 1917 sí siguió afianzando el tratamiento diferenciado entre la Guardia Nacional y el Ejército, pues, para este último, la nueva Constitución previó un **régimen de incompatibilidades entre el servicio activo militar y el acceso a cargos públicos**. En contraste, queda expuesto que para el órgano constituyente no existía incompatibilidad entre el desempeño activo dentro de la Guardia Nacional y el acceso a cargos públicos, pues esta institución goza finalmente, de un carácter civil”*.

Como se ve, no solo se mantuvo la limitación del Ejército en tiempos de paz, sino que incluso se estableció un régimen de incompatibilidades entre los militares activos y el acceso a cargos públicos. Por ello, es evidente que permitir que los militares se excedan en su participación en la vida democrática del país y en asuntos civiles contraviene el texto constitucional y la intención del Poder Constituyente.

Por último, la corte determinó la inconstitucionalidad de ciertas reformas a las leyes de la Guardia Nacional debido a que permiten que esta participe en funciones no permitidas por la Constitución. Aunque en ese caso se trató de funciones en materia de seguridad, se considera que la misma prohibición subsiste para la participación de las Fuerzas Armadas en otras funciones. Ello, ya que la Constitución prohíbe tajantemente que los militares excedan las cuestiones estrictamente relacionadas con su disciplina en tiempos de paz. Además, resulta aplicable por analogía lo desarrollado por la Corte en el criterio que se transcribe a Continuación:

*“341. Lo anterior desconoce la finalidad de la reforma constitucional de 26 de marzo de 2019 y el mandato expreso del artículo 129 constitucional: la consolidación de la Guardia Nacional, el fortalecimiento de las instituciones policiales locales y el regreso ordenado de las Fuerzas Armadas a sus cuarteles. **Éstas, en tiempos de paz, deberían ejercer exclusivamente funciones conectadas de manera estricta con la disciplina militar y sólo de manera excepcional y bajo parámetros estrictos, auxiliar** en tareas de seguridad pública, siempre subordinada al mando civil, tal como desprenden de la acción de inconstitucionalidad 1/1996, resuelta por este Tribunal Pleno.*

(...)”.

[Énfasis añadido]

9. Efectos de la Sentencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 137/2022.

En la Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 137/2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2023, se declaró la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de la Guardia Nacional y otras leyes en la materia. Ello, ya que dichas disposiciones normativas trasladaban el control administrativo de la Guardia Nacional a la SEDENA. En específico, el Pleno de la Suprema Corte invalidó los siguientes artículos:

- Artículo 29, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Artículos 12, fracción I, 13 Bis, 14, fracción III, 23, 25, fracción IX y 57, segundo párrafo, de la Ley de la Guardia Nacional
- Artículos 138, fracción VII, y 170, fracción II, apartado H, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- Segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Con dicha resolución, el pleno de la Suprema Corte invalidó la parte nodal de las reformas a las leyes de la Guardia Nacional, con la cual se subordinaba a la Guardia Nacional a la Secretaría de Defensa Nacional, en términos operativos, financieros y administrativamente.

Al respecto, la Suprema Corte publicó el siguiente comunicado:

"SCJN INVALIDA EL TRASLADO DEL CONTROL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA GUARDIA NACIONAL A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL"

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) concluyó el análisis de las impugnaciones formuladas por senadoras y senadores de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, en contra del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley de la Guardia Nacional; Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; y la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de septiembre de 2022. Lo anterior en los siguientes términos:

Invalidó el traslado a la Secretaría de la Defensa Nacional del cúmulo de facultades orgánicas, administrativas, presupuestales y directivas de la Guardia Nacional, al considerar que el artículo 21 constitucional establece expresamente que dicha corporación será un ente civil y que su adscripción, así como la determinación de sus acciones, planes y programas, corresponden a la Secretaría del ramo de la seguridad pública, en el caso, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Invalidó la facultad del titular de la Secretaría de la Defensa Nacional para proponer el nombramiento de la persona titular de la Comandancia de la Guardia Nacional, quien debería contar con el grado jerárquico de Comisario General. Ello al considerar que esa facultad vulneraba la regla de adscripción a la Secretaría del ramo de la seguridad

pública, aunado a que el requisito mencionado direccionaba el perfil del titular de la Comandancia hacia el ámbito de las Fuerzas Armadas.

Invalidió el régimen diferenciado del personal de la Guardia Nacional proveniente de la Policía Militar, el cual preveía, entre otros aspectos, que seguirían siendo considerados miembros activos del Ejército y Fuerza Aérea y quedarían sujetos al fuero militar para determinados delitos, toda vez que se contravenía el artículo 21 constitucional, porque distorsionaba el carácter civil de la Guardia Nacional, además de que se vulneraba el artículo 13 constitucional, porque expandía la jurisdicción militar a servidores que, de acuerdo con la Constitución Federal, deben ser civiles.

(...)”.¹⁴

Por otra parte, en Sesión del 20 de abril del 2023, el Pleno de la Suprema Corte determinó que dicha sentencia debería cumplirse a más tardar el 1 de enero de 2024, con el objetivo de que la SEDENA contara con el plazo suficiente para garantizar la transferencia y el reajuste en el control administrativo, presupuestal y operativo de la Guardia Nacional a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

10. Comunicado de MUCD sobre el incumplimiento de la Sentencia de la Suprema Corte.

A pesar de que se notificaron los efectos y el término para el cumplimiento de la Sentencia a distintas autoridades del Ejecutivo Federal, ninguna de ellas ha mostrado que se haya cumplido con el retorno de la Guardia Nacional a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional.

Al respecto, México Único Contra la Delincuencia emitió un comunicado sobre el incumplimiento de la Sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 137/2022. Además, en dicho comunicado advirtió que, desde la creación de la Guardia Nacional, esta se ha conformado por entre 70% y 80% de elementos de la policía militar y naval. Además, señaló que

En un comunicado del 5 de enero de 2024, México Unido Contra la Delincuencia denunció que la *“Guardia Nacional ya debería estar bajo mando de SSPC; llamamos al Gobierno Federal a acatar el carácter civil de la corporación este 2024”*, en este señalamiento se documenta que las autoridades no han dado a conocer los procedimientos de transferencia

¹⁴ <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7326>



de la Guardia Nacional de la Secretaría de Defensa Nacional a la la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y recomienda realizar un seguimiento a esta transferencia basada en indicadores medibles. Por ello, es posible concluir que las autoridades competentes no han mostrado el cumplimiento de dicha sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al presidente de la República, el secretario de la Defensa Nacional, la secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, el secretario de Hacienda y Crédito Público y el comandante de la Guardia Nacional para que cumplan inmediatamente con la sentencia dictada por por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 137/2022, para lo cual deberá ordenar y demostrar que la Guardia Nacional dejó de estar bajo el control administrativo, operativo y presupuestal de la Secretaría de Defensa Nacional para devolverlo a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

ATENTAMENTE

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Comisión Permanente del Congreso de la Unión

LXV Legislatura

Enero de 2024

Sen. Laura Irais Ballesteros Mancilla

CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE DAR SOLUCIÓN A PROBLEMAS DERIVADOS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL VALLE DE MEXICALI, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, BAJA CALIFORNIA, A CARGO DEL SENADOR JAIME BONILLA VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

El suscrito Jaime Bonilla Valdez, Senador integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo con la finalidad de dar solución a la problemática en el ámbito del suministro y venta de energía eléctrica en el Valle de Mexicali, Municipio del mismo nombre en Baja California, bajo las siguientes:

Consideraciones

La energía y las condiciones climáticas.

En Baja California hay una región que se distingue del resto del estado por las particularidades de su clima: se registran en verano temperaturas hasta de 50 grados y en invierno llegan a ser bajo cero. Se trata del Valle de Mexicali el cual, junto con municipios del norte de Sonora, en especial el de San Luis Río Colorado, conforman una continuidad climática.

Los hogares requieren de un mayor consumo de energía eléctrica para mantener en funcionamiento idóneo los refrigeradores para la conservación de los alimentos, así como para contar con equipos de aire acondicionado, entre otros dispositivos.

La energía eléctrica, que de por sí es un factor de primer orden para el desarrollo de todo tipo de actividades, en particular las productivas, se convierte en fuente de estabilidad y progreso sostenido o, en su defecto, en circunstancia de afectación a la situación de familias, comunidades y municipios enteros y motivo de inconformidad en amplios segmentos demográficos, en particular en los más vulnerables.

Por las causas que adelante se exponen, el servicio presenta deficiencias que han motivado que los usuarios muestren en diversas formas su inconformidad y demanden

una solución a la problemática, con la cual la presente proposición parlamentaria busca coadyuvar.

Ventana de mejoras en el servicio.

Lamentablemente, el otrora organismo público descentralizado encargado de la generación, suministro y venta sufrió los embates del neoliberalismo rapaz. Mientras se difundía publicidad en el sentido de que la Comisión Federal de Electricidad sería un organismo de clase mundial, en los hechos, principalmente en lo relativo a la solvencia presupuestal, se le fue debilitando con el propósito evidente de lograr su privatización en todo o en partes.

Destaca como ejemplo de las distorsiones que se producen cuando, en forma indiscriminada, se deja la producción, suministro y distribución de energía eléctrica en manos de empresas privadas, la experiencia registrada en los Estados Unidos de América hace unos años cuando las empresas particulares prefirieron cortar el suministro antes que absorber los altos costos que repercutían en su operación. Mucho antes, en el estado de California la quiebra de la empresa denominada Enron precisamente encargada de la energía eléctrica, se convirtió en un ejemplo en las escuelas de negocios de lo que no se debe hacer en el campo de la energía.

A principios del milenio, el 3 de julio del 2003, el secretario de Hacienda y Crédito Público expidió a través del Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo que autoriza la modificación a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y modifica las disposiciones complementarias a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica*. En dicho Acuerdo se autorizó modificar la tarifa H - MC para apoyar el alto consumo en ciertas épocas en los estados de Baja California, Sinaloa y Sonora clarificando que en el primero de los estados aplicaba para la temporada de verano e invierno.

La tarifa se aplicaba para los servicios que destinen la energía a cualquier uso, suministrados en media tensión, entre otros, en el estado de Baja California, con una demanda de 100 kW o más y que soliciten inscribirse en este servicio con una vigencia mínima de un año. La tarifa se utilizaba en verano del primero de mayo al sábado anterior al último domingo de octubre y en invierno del último domingo de octubre al 30 de abril. Así, las cuotas aplicables mensualmente son las siguientes:

Cargo por kilowatts de demanda facturable	Cargo por kilowatts hora de energía de punta	cargo por kilowatt hora de energía intermedia	cargo por kilowatt hora de energía de base
\$117.71	\$2.5947	\$0.51 53	\$0.388

Rectoría del Estado y energía eléctrica.

La Cuarta Transformación se caracteriza por colocar como protagonistas del quehacer público a los grupos más desfavorecidos. “Primero los pobres” no es un eslogan, es convicción y alto postulado de política pública. Conscientes de que el nivel de vida tiene que ver también con la calidad de los servicios de que disfruta una familia en su vivienda, el Gobierno Federal a partir del 2018 se enfocó en el rescate de la industria eléctrica.

Se han promovido reformas para desplazar a los productores privados que se beneficiaban en forma abusiva al no pagar el uso de la red de distribución obteniendo un lucro desproporcionado, en perjuicio de otras fuentes de generación de la red eléctrica nacional lo cual redundaba en fallas en el servicio principalmente en Estados como el de Baja California, en particular en la región del Valle de Mexicali.

A pesar de los esfuerzos legislativos, administrativos y de operación, hoy día se presenta la siguiente problemática en el Valle de Mexicali: con frecuencia se registran “apagones” ante la falta de suministro. La ausencia del servicio tiene un impacto severo no sólo en los hogares sino también en los comercios e industrias.

En el ámbito municipal, en numerosas colonias y núcleos de población el alumbrado en ocasiones no enciende. Los cortes inciden también en la salud, ya que muchas medicinas integrantes del cuadro básico, así como de atención especializada requieren de refrigeración a muy bajas temperaturas y cuando se va la energía, de no contar con planta autónoma o esta no entra a funcionar oportunamente, se corre el riesgo de que las medicinas se echen a perder si duran mucho tiempo sin las condiciones de frío necesarias.

Es importante destacar que la tendencia es que se agudice la problemática en las deficiencias en el servicio, ocasionada por la aceleración de los fenómenos adversos

derivados del cambio climático que, en esta zona del país, están cobrando mayor intensidad. La problemática se torna más difícil especialmente en la época de verano.

Es de tomarse en cuenta que Baja California no solamente presenta una alta demanda de energía eléctrica, también posee recursos naturales para producirla. Es el caso de la planta geotérmica de Cerro Prieto, ubicada precisamente en el Valle de Mexicali. La instalación cuenta con una capacidad de 720 Mega Watts, pero solo se explotan 540. De ahí la necesidad de disponer lo necesario para aprovechar la totalidad de la energía en beneficio de la población del Estado, en especial de los habitantes del Valle de Mexicali, pues actualmente los excedentes se venden en los Estados Unidos de América.

Por otra parte, se registra una anomalía que la gente ha dado en llamar los "bills locos". Viviendas donde por lo general el recibo no pasa de 1500 pesos mensuales llegan a facturar hasta 15,000. En redes sociales se han difundido recibos inusitados por cantidades desproporcionadas hasta de cincuenta mil pesos. Sólo en la comunidad de Guadalupe Victoria hay cerca de 300 afectados por la facturación desmesurada.

En el estado de Sonora, por intervención del señor Gobernador, se logró aminorar la carga tanto para familias como para negocios. Con base en la dinámica particular que caracteriza la prestación del servicio de energía eléctrica en la región, se diseñó un esquema de subsidios complementarios a fin de que la empresa del estado pudiera continuar sin interferencia con su esquema de costos manteniendo la producción y, al mismo tiempo, fortalecer la economía familiar y de los establecimientos.

Esta proposición tiene como finalidad exhortar al Poder Ejecutivo de Baja California, por conducto de su titular, para explorar y concretar una solución similar ya que el Valle de Mexicali y San Luis Río Colorado, en Sonora experimentan de hecho la misma problemática.

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta, respetuosamente, a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, a fin de que tenga a bien intervenir, para entablar el diálogo con los titulares de la Comisión Federal de Electricidad y del Centro Nacional de Control de Energía, respectivamente, el Lic. Manuel Bartlett Díaz y doctor Ricardo Octavio Mota



Palomino, con el objetivo de dar solución a la problemática que aqueja a los habitantes del Valle de Mexicali, esto como consecuencia de la intermitencia en el suministro de energía eléctrica y la elevada facturación de los servicios, que afecta gravemente la economía de las familias bajacalifornianas; brindando subsidios para que las familias estén posibilidad de cubrir el costo del servicio de energía eléctrica a precios finales razonables y, asimismo, las medidas administrativas y de operación para garantizar la prestación del servicio en condiciones estables y de manera continua para la población.

Dado en el Salón de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticuatro

Suscribe,


Senador Jaime Bonilla Valdez.

Del senador Alejandro González Yáñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno, la siguiente Proposición con **Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión** exhorta, respetuosamente, a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal**, así como a sus homólogas en las 32 entidades federativas, a que revisen exhaustivamente que las grandes empresas y corporaciones cumplan con la legislación, normas y reglamentos en materia de protección al ambiente, prevención y gestión integral de residuos así como emisiones contaminantes, con el objetivo de reducir sustancialmente sus niveles de contaminación y con ello dignificar, respetar y proteger el medio ambiente, así como garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

"Que quede claro: la emergencia climática no es algo que vaya a comenzar lentamente alrededor de 2050.

La crisis ya ha comenzando. Estamos en ella."

Kohei Saito

El medio ambiente está constituido por seres vivos, factores abióticos y elementos creados por el ser humano. En otras palabras, está conformado por seres humanos, hongos, bacterias, flora, fauna, y elementos naturaleza como el aire, el suelo y el agua. Por lo cual es de suma importancia en nuestra vida, puesto que obtenemos diversos recursos necesarios para vivir.

Gracias al medio ambiente, hemos podido avanzar y desarrollarnos como sociedad, debido a que estos recursos nos proporcionan alimento, energía, vestimenta, vivienda, y un entorno donde subsistir.

Un elemento central en el tema del aprovechamiento de los recursos naturales es el crecimiento económico de nuestro país, toda vez que las personas ocupan estos recursos para consumo propio o para algún proceso de producción, ejemplo de esto es el aire, agua, el petróleo, así como los diversos minerales, los cuales son: diamante, oro, cobre, hierro, entre otros.

Como podemos observar, el medio ambiente ayuda demasiado a las actividades

¹ Kohei Saito. 2022. El Capital en la era del Antropoceno. Editorial Sine Qua Non.

industriales, sin embargo, esto es favorable para los empresarios y personas con una gran economía, pero es una gran desventaja para el medio ambiente y la sociedad de bajos recursos económicos, quienes sufren las desgarradoras consecuencias de ello.

Un informe de Oxfam revela que el 1 % más rico de la población mundial generó en 2019 la misma cantidad de emisiones de carbono que los 5000 millones de personas que componen los dos tercios más pobres de la humanidad².

Recordemos que las emisiones de carbono, o también llamado dióxido de carbono, so el principal gas que afecta al planeta tierra, pues es parte del efecto invernadero. Lo que genera eventos catastróficos, puesto que el dióxido de carbono genera el calentamiento global y esto se emite a consecuencia de las actividades del ser humano.

Esta situación debe alertarnos, las personas con altos ingresos consumen más energía y, en consecuencia, son responsables de más emisiones de gases de efecto invernadero que las personas con menos ingresos³. En otras palabras, como señala Amitabh Behar, director ejecutivo interino de Oxfam Internacional: “Los más ricos están destruyendo el planeta, saqueándolo y contaminándolo, mientras el calor extremo, las inundaciones y las sequías asfixian a la humanidad”⁴.

En México esta situación se replica. La desigualdad en México no solo se da en materia de ingresos y riqueza, sino también en el daño al medio ambiente. De acuerdo con el Reporte mundial sobre la desigualdad 2022, el uno por ciento de la población mexicana con ingresos más altos contamina 44 veces más que la mitad que se encuentra entre la parte media y baja de la pirámide⁵.

Ejemplo de ello es que hace 9 años, Grupo México derramó material tóxico sobre el

² Oxfam Internacional. El 1 % más rico contamina tanto como los dos tercios más pobres de la humanidad. Disponible en: <https://www.oxfam.org/es/notas-prensa/el-1-mas-rico-contamina-tanto-como-los-dos-tercios-mas-pobres-de-la-humanidad> (Consultado el 06 de diciembre de 2023).

³ El financiero. *¿Es cierto que el estilo de vida de los ricos afecta el cambio climático?*. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/el-preguntario/2021/10/29/es-cierto-que-el-estilo-de-vida-de-los-ricos-afecta-el-cambio-climatico/> (fecha de consulta: 05/12/2023).

⁴ Op Cit. Oxfam Internacional. El 1 % más rico contamina tanto como los dos tercios más pobres de la humanidad.

⁵ La Jornada. Contaminan ricos 44 veces más que 50% de mexicanos. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/12/13/economia/contaminan-ricos-44-veces-mas-que-50-de-mexicanos/> (fecha de consulta: 05/12/2023).

Río Sonora, dejando afectada a la población e incumpliendo con las medidas cautelares. Grupo México es una de las principales empresas mineras, y explotan nuestras tierras sin importarles la vida de las personas. Ellos lo intentaron ocultar como un accidente, sin embargo, eso fue una negligencia. De hecho, es considerado uno de los peores desastres ambientales en la historia minera en México.

Regresando al tema de los gases de efecto invernadero, en México, mueren más de 49 mil personas al año por contaminación ambiental, a la que contribuye el sector energético, con 89.9% del total de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero⁶.

En este sentido, los efectos del cambio climático ya se están sintiendo en todo el mundo, y se espera que se intensifiquen en las próximas décadas. Algunos de los efectos más importantes del cambio climático incluyen:

- **Aumento de las temperaturas:** El planeta se está calentando a un ritmo alarmante. Las temperaturas globales han aumentado 1,1 grados Celsius desde la era preindustrial, y se espera que sigan aumentando. Este aumento de las temperaturas está provocando una serie de cambios en el clima, como la intensificación de las olas de calor, las sequías y las inundaciones.
- **Aumento del nivel del mar:** El aumento de las temperaturas está provocando el derretimiento de los glaciares y las capas de hielo. Esto está provocando un aumento del nivel del mar, que está inundando las costas y las islas.
- **Cambios en los patrones climáticos:** El cambio climático está provocando fenómenos meteorológicos extremos más frecuentes e intensos, como tormentas, huracanes e inundaciones.
- **Acidificación de los océanos:** El dióxido de carbono de la atmósfera se está disolviendo en los océanos, lo que los está acidificando y afectando a la vida marina, ya que dificulta la formación de conchas y huesos.
- **Extinción de especies:** El cambio climático está poniendo en peligro a muchas especies de plantas y animales. Las especies que no pueden adaptarse al cambio climático se están extinguiendo.

Ante esta situación, es tiempo de encontrar mecanismos que erradiquen la

⁶ Ciep. Las finanzas públicas del cambio climático. Origen, costos y alternativas de los gases de efecto invernadero. Disponible en: <https://ciep.mx/las-finanzas-publicas-del-cambio-climatico-origen-costos-y-alternativas-de-los-gases-de-efecto-invernadero/> (fecha de consulta: 06/12/2023).

contaminación ambiental para proteger al medio ambiente y garantizar la vida de las y los mexicanos y en específico de castigar y a los empresarios que generan ganancias sin importar las consecuencias naturales que dejan a su paso.

Como lo señala el gran filósofo japonés, Kohei Saito: "El crecimiento económico que acarreó la modernización prometía una vida de prosperidad. Sin embargo, lo que la crisis del Antropoceno está empezando a dejar patente es que, irónicamente, el crecimiento económico está socavando las bases del progreso de la humanidad."⁷

Es tiempo de actuar, de encontrar los mecanismos que permitan el desarrollo, pero no la destrucción, que permitan la explotación de los recursos, pero no de las comunidades y en particular, de cerrar las brechas de desigualdad entre la población.

Por lo anteriormente expuesto, presento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. – La Comisión Permanente exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, así como a sus homólogas en las 32 entidades federativas, a que revisen exhaustivamente que las grandes empresas y corporaciones cumplan con la legislación, normas y reglamentos en materia de protección al ambiente, prevención y gestión integral de residuos así como emisiones contaminantes, con el objetivo de reducir sustancialmente sus niveles de contaminación y con ello dignificar, respetar y proteger el medio ambiente, así como garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticuatro

Sen. Alejandro González Yáñez



⁷ Op Cit. Kohei Saito. 2022. El Capital en la era del Antropoceno.

De las senadoras Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Cora Cecilia Pinedo Alonso, Martha Cecilia Márquez Alvarado y del senador Joel Padilla Peña, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente proposición con **punto de acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que fortalezca la protección, asesoría, representación y acompañamiento para nuestros hermanos migrantes mexicanos a través del Consulado General de México en Austin; Consulado de Carrera de México en Brownsville; Consulado General de México en Dallas; Consulado de México en Del Rio; Consulado General de México en Houston; Consulado de Carrera de México en Eagle Pass; Consulado General de México en El Paso; Consulado General de México en Laredo; Consulado de México en McAllen; Consulado de Carrera de México en Presidio; todos ellos en el estado de Texas en los Estados Unidos de América, ante la entrada en vigor de la ley SB4 el próximo mes de marzo de 2024, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

El pasado 18 de diciembre de 2023, fue aprobada por la Asamblea Legislativa del estado tejano en noviembre y fue sancionada por el gobernador republicano Greg Abbott, la Ley SB4. Dicha ley constituye un grave peligro para las personas migrantes en dicha entidad de la unión americana.

La SB4 es considerada una de las leyes antiinmigrantes más estrictas en la historia estadounidense, con su promulgación en Texas se endurece el tratamiento de las personas migrantes, ya que se permite a las autoridades locales abordar a cualquier persona para verificar su situación migratoria y sus documentos. En caso de no tenerlos, la persona puede ser detenida y puede ser expulsada del país. De esta manera, se convierte en delito menor el que un extranjero “ingrese o intente ingresar al estado desde una nación extranjera” de forma irregular¹.

¹ Forbes, Gobernador texano firma ley que permite detener y expulsar migrantes a México, disponible en: <https://www.forbes.com.mx/gobernador-texano-firma-ley-que-permite-detener-y-expulsar-migrantes-a-mexico/>, consultado el 04 de enero de 2024.

La falta se convierte en un crimen grave, punible hasta con 20 años de prisión, si el infractor es reincidente. La ley permite a la justicia estatal ordenar la expulsión de personas sin mediar proceso judicial².

Cabe mencionar que el Departamento de Justicia de Estados Unidos presentó el 03 de enero de 2024 una demanda contra el estado de Texas con el objetivo de impugnar una nueva ley migratoria que convierte en crimen la entrada irregular de personas desde México³.

En Estados Unidos De América, la Oficina del Censo es la fuente de datos confiables sobre la economía y los habitantes de la nación. Esta oficina lleva a cabo estudios demográficos tales como niveles de población y tendencias en la vivienda, y estudios económicos, como por ejemplo de productividad.

En abril de 2023, La Oficina del Censo presentó una radiografía de la población de origen mexicano en el país, con motivo de la conmemoración de la Batalla de Puebla del 5 de mayo. Y reveló que el número de personas de origen mexicano en Estados Unidos asciende a 33.6 millones de personas, incluidos 11.6 millones que nacieron en México⁴.

El 21 de junio de 2023, The Texas Tribune, publicó una nota en la que informó que la Oficina del Censo de Estados Unidos actualizó sus estimaciones oficiales de población. En nuevas cifras publicadas el jueves, la oficina confirmó que los latinos constituyen la mayor proporción de la población del estado desde julio de 2022. Y que las nuevas cifras de población muestran que los hispanos de Texas representaron el 40,2% de la población del estado, superando a los no hispanos. tejanos blancos, que representaban el 39,8%.

Cabe señalar que el diario señala que Texas tuvo una mayoría blanca desde al menos 1850 hasta 2004, cuando la proporción de blancos en la población estatal cayó por debajo del 50%. Las personas de color, en particular los latinos, han estado impulsando el aumento demográfico del estado durante al menos los últimos 20 años.

² Forbes, Gobernador texano firma ley que permite detener y expulsar migrantes a México, disponible en: <https://www.forbes.com.mx/gobernador-texano-firma-ley-que-permite-detener-y-expulsar-migrantes-a-mexico/>, consultado el 04 de enero de 2024.

³Forbes, Gobierno de EU demanda a Texas por su nueva ley migratoria, disponible en: Gobierno de EU demanda a Texas por su nueva ley migratoria, consultado el 04 de enero de 2024.

⁴ Aristegui Noticias, Censo revela que en EU viven 33.6 millones de personas de origen mexicano, disponible en: <https://aristeguinoticias.com/0804/mundo/centso-revela-que-en-eu-viven-33-6-millones-de-personas-de-origen-mexicano/>, consultado el 05 de enero de 2023.

La nueva ley SB4 pone en peligro a una gran parte de la población texana, que puede ser afectada por acciones discriminatorias tan solo por su fisonomía y color de piel.

Defensores de los derechos humanos han alzado la voz, encabezados por la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU), presentaron una demanda ante una corte federal en Austin, alegando que la legislación impulsada por Abbott socava la autoridad federal sobre disposiciones migratorias⁵.

Adriana Piñon, directora legal de la American Civil Liberties Union (ACLU) en Texas señaló que el proyecto de ley hace caso omiso de los principios constitucionales fundamentales e incumple la ley federal de inmigración, al tiempo que perjudica a los texanos, en particular a las comunidades marrones y negras, ya que el espíritu de dicha ley puede provocar un sesgo racial en las decisiones de los agentes de la Policía en dicho estado, al interactuar con personas pertenecientes a dichas comunidades.

Es por ello imperativo que, ante el clima antiinmigrante en Texas, el gobierno de México actúe en apoyo de nuestros connacionales. Recordemos que México cuenta con una amplia red consular en el estado de Texas⁶, que brinda diversos servicios para la población migrante de origen mexicano. Ante la próxima entrada en vigor de la ley SB4, debe fortalecerse la protección, asesoría, representación y acompañamiento para nuestros hermanos migrantes mexicano. Y mantener un diálogo permanente con las comunidades y asociaciones de mexicanas y mexicanos, para atender sus necesidades, brindarles asesoría y apoyarles en casos de emergencia; ante la entrada en vigor de la ley SB4 el próximo mes de marzo de 2024.

Es fundamental que la Secretaría de Relaciones Exteriores para que fortalezca las acciones para informar a la comunidad migrante de origen mexicano sobre sus derechos, sobre los servicios que prestan las representaciones de México en los Estados Unidos de América, así como sobre los teléfonos de emergencia a los que pueden llamar para recibir asistencia inmediata.

⁵ France24, La nueva ley antiinmigrante de Texas genera la indignación de México y el rechazo de la Casa Blanca, disponible en: <https://www.france24.com/es/migrantes/20231220-la-nueva-ley-antiinmigrante-de-texas-genera-la-indignaci%C3%B3n-de-m%C3%A9xico-y-el-rechazo-de-la-casa-blanca>, consultado el 04 de enero de 2024.

⁶ SRE, Representaciones de México en Estados Unidos, disponible en: <https://www.gob.mx/sre/documentos/representaciones-de-mexico-en-estados-unidos>, consultado el 04 de enero de 2024.

La existencia de leyes antiinmigrantes que violan flagrantemente los derechos humanos de las personas, son nocivas para las sociedades democráticas. Dichas leyes fomentan y normalizan expresiones de intolerancia y odio hacia grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad; asimismo, este tipo de leyes constituyen estructuras institucionales perversas para legalizar actos de discriminación hacia grupos étnicos, comunidades y minorías que con ello se vuelven blanco del hostigamiento por parte de agentes del Estado. Es por ello necesario expresar nuestro repudio, combatir su existencia y utilizar todos los medios necesarios para proteger a nuestros connacionales.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, por su conducto, entable comunicaciones diplomáticas al más alto nivel con el gobierno de los Estados Unidos de América, para expresar el repudio a la Ley SB4 aprobada en el estado de Texas; y dar acompañamiento a las acciones jurídicas necesarias para combatir la medida en su país y defender los derechos humanos de las personas migrantes.


Segundo. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que fortalezca la protección, asesoría, representación y acompañamiento para nuestros hermanos migrantes mexicanos a través del Consulado General de México en Austin; Consulado de Carrera de México en Brownsville; Consulado General de México en Dallas; Consulado de México en Del Rio; Consulado General de México en Houston; Consulado de Carrera de México en Eagle Pass; Consulado General de México en El Paso; Consulado General de México en Laredo; Consulado de México en McAllen; Consulado de Carrera de México en Presidio; todos ellos en el estado de Texas en los Estados Unidos de América, ante la entrada en vigor de la ley SB4 el próximo mes de marzo de 2024.

Tercero. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que mantengan un diálogo permanente con las comunidades y asociaciones de mexicanas y mexicanos,

para atender sus necesidades, brindarles asesoría y apoyarles en casos de emergencia; con especial atención en el estado de Texas, ante la entrada en vigor de la ley SB4 el próximo mes de marzo de 2024.

Cuarto. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que fortalezca las acciones para informar a la comunidad migrante de origen mexicano sobre sus derechos, sobre los servicios que prestan las representaciones de México en los Estados Unidos de América, así como sobre los teléfonos de emergencia a los que pueden llamar para recibir asistencia inmediata.

Dado en el Salón de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticuatro



Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre



Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso



Sen. Joel Padilla Peña



Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES PARA QUE, DE MANERA COORDINADA EMITAN Y/O REFUERZEN LOS PROTOCOLOS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE QUIENES PARTICIPAN EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024, SUSCRITO POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Quienes suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea de la Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 2 de junio de 2024 se celebrará la jornada electoral en México en donde a nivel federal se elegirán 629 cargos en total: 1 cargo de Presidente o Presidenta de la República, 128 cargos para Senadoras y Senadores de la República y 500 cargos para Diputadas y Diputados. A nivel local se elegirán 19 mil 738 cargos: 9 cargos de Gubernaturas, 1 mil 098 cargos de Congresos Locales, 1 mil 802 cargos de Presidencias municipales, 14 mil 423 cargos de Regidurías, 1 mil 975 cargos de Sindicaturas y 431 Cargos auxiliares.

Las gubernaturas a elegirse son: Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

En las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango,

Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas se renovarían las diputaciones locales que integran su respectivo Congreso, junto con Presidencias Municipales, Alcaldías, Sindicaturas y Regidurías.

Frente a tal escenario resulta indispensable preservar, proteger y garantizar la seguridad de las y los aspirantes a los cargos de elección popular que se disputarán, así como de la totalidad de la población mexicana.

Respecto a la seguridad de las precandidatas y precandidatos, es de resaltar que del 21 de diciembre de 2023 al 6 de enero de 2024 se han reportado 3 lamentables asesinatos¹:

- El 4 de enero de 2024 fue asesinado en Cuautla, Morelos, Alfredo Giovanni Lezama Barrera, quien se desempeñaba regidor de Asuntos de la Juventud, y era precandidato a diputado local por el PAN en esa entidad.
- El 5 de enero de 2024 fue asesinado Sergio Hueso, aspirante de Movimiento Ciudadano (MC) para la Alcaldía de Armería, Colima.
- El 5 de enero de 2024 fue asesinado David Rey González Moreno, quien pretendía participar por la Presidencia Municipal de Suchiate, Chiapas.

Asimismo, en lo que va del presente proceso electoral se han suscitado diversos actos delictivos con el propósito de aleccionar e intimidar a las candidatas y candidatos, y a quienes encabezan los partidos políticos. En este sentido, el 6 de enero de 2024, alrededor de las 3:30 horas, fue incendiada intencionalmente la camioneta de la dirigente estatal del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), Katia Alejandra Castillo Lozano, afuera de su domicilio, ubicado en el fraccionamiento La Azucena, del municipio El Salto, Jalisco.

¹ Disponible en: <https://www.ejecentral.com.mx/van-asesinados-cuatro-precandidatos-al-proceso-electoral-2024/>

Se presume que el incendio fue intencional ya que cerca de la camioneta fue encontrado un recipiente con restos de un líquido inflamable. Esto sin duda es un acto de vandalismo, intimidación y violencia política que debe ser investigado, por lo que el día 7 de enero fue levantada una denuncia en el Ministerio Público de la entidad.

Es menester señalar que durante el proceso electoral federal de 2018 se registraron diversos ataques en contra de candidatas y candidatos que competían por un cargo de elección popular, lo que dejó un saldo de 94 aspirantes a cargos de elección asesinados, y fue provocada la renuncia de 341 candidatas y candidatos a nivel federal, 183 propietarios y 158 suplentes².

Respecto al proceso electoral federal 2021, la agencia *Integralia Consultores* señaló que se registraron 169 incidentes de violencia política con 210 víctimas de las cuales resultaron 67 heridos y 143 fallecidos³.

Asimismo, en las elecciones federales de 2021 el gobierno de México, por conducto de la titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Rosa Icela Rodríguez, presentó la Estrategia para Frenar la Violencia Política y Amenazas a Candidatos⁴.

La violencia política no sólo es una problemática que obstaculiza el impulso del Estado democrático nacional, sino que también vulnera y compromete la independencia, autonomía y funcionalidad de las autoridades electas mediante voto popular.

Además, la violencia en los procesos electorales se exterioriza de diversas maneras, principalmente en contra de las mujeres candidatas. De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral (INE)⁵, al 9 de enero de 2024 se contaba con 365 sanciones registradas y 321 personas sancionadas.

² Disponible en: https://cronicaelectoral.juridicas.unam.mx/posts/post_index/608-violencia-politica

³ Disponible en: <https://blogreyes.te.gob.mx/violencia-politica-en-mexico-2/>

⁴ Disponible en: <https://www.gob.mx/sspc/proteccionelectoral/articulos/presentan-estrategia-para-frenar-violencia-politica-y-amenazas-a-candidatos-271549>

⁵ Disponible en: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

En esta tésitura, resulta indispensable que este órgano legislativo implemente todas las acciones a su alcance que permitan garantizar la seguridad e integridad de las y los candidatos que participan en el Proceso Electoral 2023-2024.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las autoridades de seguridad pública, federales y locales de las 32 entidades federativas, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y en coordinación con el Instituto Nacional Electoral y sus homólogos en las entidades federativas correspondientes, emitan y/o refuercen los protocolos para salvaguardar la seguridad e integridad física de quienes participan en el Proceso Electoral 2023-2024.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación y a las Secretarías de Gobierno de las 32 entidades federativas, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en coordinación con el Instituto Nacional Electoral y sus homólogos en las entidades federativas correspondientes, impulsen todas aquellas acciones y medidas necesarias que permitan asegurar el debido y seguro desarrollo del Proceso Electoral 2023-2024.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 10 de enero de 2024.

Dip. _____



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Yadhira Ivette Tamayo Herrera
Senadora de la República

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Quien suscribe, SENADORA YADHIRA YVETTE TAMAYO HERRERA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 58, 59, 60 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y AL CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN HUMANA, REMITAN A ESTA SOBERANÍA, UN INFORME PORMENORIZADO**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

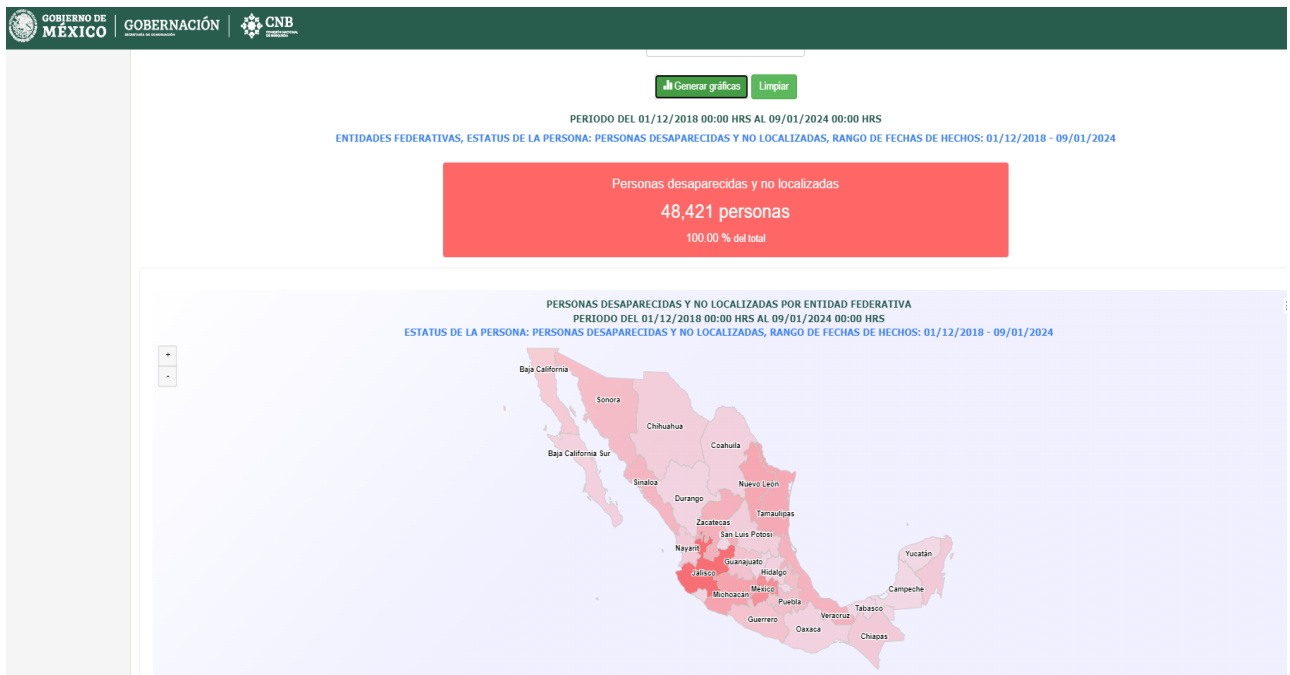
Las desapariciones de personas son un doloroso hecho social que conllevan historias de sufrimiento para las familias y comunidades, afectando a la sociedad en su conjunto.

Toda persona desaparecida tiene derecho a ser buscada, a que se conozca la verdad, se le haga justicia y se repare integralmente. Por ello, es imprescindible que exista un trabajo coordinado entre los poderes del Estado, los distintos órdenes de gobierno y la sociedad civil, a efecto de dar una respuesta integral a esta situación.

De 1961 a la fecha, se tienen contabilizadas más de 114 mil personas desaparecidas o no localizadas. Tan solo en el actual sexenio se registran más de 48 mil personas de las que no se sabe su paradero.



Lo anterior, se puede observar en la siguiente imagen, obtenida del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas de la Comisión Nacional de Búsqueda:¹



Con el objetivo de hacer frente a esta crisis humanitaria, se promulgó en 2017 la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGMDFP); que a su vez dio paso a la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB) en febrero de 2018.

La CNB es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en todo el territorio nacional. Esto incluye, además de la búsqueda en vida, la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos

¹ RNPdNO, Comisión Nacional de Búsqueda. Consultado en 09 de enero de 2024, en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Yadhira Ivette Tamayo Herrera
Senadora de la República

certeza, lo que aunado a las denuncias por la inadecuada operación, escaso presupuesto y frágil funcionamiento, tanto del Banco Nacional de Datos Forenses, como de la misma Comisión de Búsqueda, agravan la lacerante situación por la que atraviesa nuestro país.

En días pasados, se hizo del conocimiento público que el Centro Nacional de Identificación Humana prescindió de los servicios de más de 50 profesionistas que prestaban sus labores en dicha unidad. Fueron las personas trabajadoras de dicho Centro, quienes señalaron que, sin previa notificación o aviso, se les informó que sus servicios ya no serían requeridos y que su contrato semestral no sería renovado por “falta de plazas y recursos”.³

A las múltiples denuncias de falta de personal y escaso presupuesto que han acompañado a la Comisión Nacional de Búsqueda desde su nacimiento, se le suma el desmantelamiento institucional, tanto de quienes llevan el censo de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas, así como de la entidad encargada de la identificación forense, lo que traerá como consecuencia la revictimización e impunidad.

Es fundamental que se reconozca y atienda con urgencia la severa crisis de identificación humana, ya que, según los datos del propio gobierno federal, en nuestro país existen más de 52 mil cuerpos y restos humanos sin identificar. La deuda histórica del Estado mexicano con las familias de personas desaparecidas que buscan incansablemente a sus seres queridos y exigen respuestas y acciones eficaces a sus reclamos de búsqueda e identificación sigue pendiente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la siguiente proposición con:

³ La Silla Rota. Dejan con solo 10 empleados al Centro Nacional de identificación Humana. Disponible para consulta en: <https://lasillarota.com/nacion/2024/1/7/dejan-con-solo-10-empleados-al-centro-nacional-de-identificacion-humana-464028.html>



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

Yadhira Ivette Tamayo Herrera
Senadora de la República

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta a la Comisión Nacional de Búsqueda y al Centro Nacional de Identificación Humana a que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, aclare la situación laboral y dé certeza jurídica a las y los profesionistas que ahí desempeñan sus labores, recontratando los servicios de las y los profesionistas que cuenten con el perfil técnico óptimo para dar cabal cumplimiento a su mandato y objetivo.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicita a la Comisión Nacional Búsqueda y al Centro Nacional de Identificación Humana, a que a la brevedad, presenten a esta Comisión Permanente, un informe pormenorizado de sus labores y resultados en el año 2023.

TERCERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicita a la titular de la Comisión Nacional Búsqueda, remita el Plan de Trabajo detallado que guiará sus labores y esfuerzos en el año 2024.

SEN. YADHIRA YVETTE TAMAYO HERRERA

Comisión Permanente, a 10 de enero de 2024

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentas, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefania Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>